



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica

**C. TREJO TREJO MIGUEL AGUSTIN
MINA SAN ANTONIO NÚMERO 116
COLONIA MINERA
ZACATECAS
C.P. 98050, ZACATECAS**

R.F.C.: TETM890812B4A

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICONZAC, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DIC150520GLA**

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y último; OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, incisos a) y DÉCIMA, primer párrafo, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 05 de agosto de 2015, en el suplemento 3 al No. 62, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo del 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 fracción I, 25 fracción II y 27, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracciones II y V; 142 primer párrafo fracción VIII, 146 BIS, Y 161 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8 fracción IV, 10, 19 primer párrafo fracción I, 24 párrafo primero, fracción II, 28 fracciones , XXXII, LXXI, LXXII y LXXIII, y 29 del

Hoja 1 de 84

M

C

~~_____~~

↓



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el Suplemento 5 al No. 48; modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 3 al No. 57 del 17 de julio de 2021, así como en los artículos 42 párrafo primero, 48 párrafo primero, fracción IX, 50, 51 y 63 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad procede a fincar la responsabilidad solidaria y a determinar el crédito fiscal a cargo del C. MIGUEL AGUSTIN TREJO TREJO en su carácter de Administrador Único de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., quien ostentó el cargo de Administrador Único de la sociedad DICONZAC, S.A. DE C.V. en el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, lo cual se conoció a través del Registro Público de Comercio Zacatecas, según folio mercantil electrónico N-2020000823, instrumento número 5717, Volúmen 168 de fecha 27 de septiembre de 2016 formalizada ante el notario público número 42 el Lic. Jaime Arturo Casas Madero en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, inscrita con fecha 27 de septiembre de 2016 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Zacatecas, bajo el folio mercantil electrónico 13423.

De la cual se desprende que el C. MIGUEL AGUSTIN TREJO TREJO, es Administrador Único de la persona moral DICONZAC, S.A. DE C.V., en la fecha en que se causaron las contribuciones por las actividades realizadas como sujeto directo de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, derivado de la revisión de gabinete practicada al amparo de la orden GRM3200015/2021, contenida en el oficio número FIS-A-I-0167/ 2021 de fecha 26 de marzo de 2021, girado por el M.F. Ricardo Olivares Sánchez, entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, respecto al Crédito Fiscal determinado a dicha persona moral, por lo siguiente:

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas emitió el oficio FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, girado por el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.I. Ricardo Olivares Sánchez a la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que dicha contribuyente se encuentra afecto en

M

C

↓ ~~→~~ →



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

Ahora bien, el C. Miguel Agustin Trejo Trejo en su carácter de Administrador único de DICONZAC, S.A. de C.V., contribuyente revisada, presentó escrito de contestación de fecha 30 de abril de 2021, recibida en la Dirección de Fiscalización en esa misma fecha, según sellos que aparecen en la primer hoja en el margen superior izquierdo y en la segunda hoja en el margen inferior derecho del mencionado escrito con lo cual se da cumplimiento a la solicitud de información y documentación que se requirió mediante oficio FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021.

Con fecha 22 de octubre de 2021 previo citatorio del día 21 de octubre de 2021, se le notificó el oficio número FIS-A-II-0936/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por el L.C. y M.I. René Delgado Aguayo en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a la C. Briana Ruíz Ortega quien manifestó tener la calidad de contadora de DICONZAC, S.A. DE C.V. contribuyente revisada, en el cual se le informo que podía acudir a las oficinas de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Finanzas, sita en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno de esta ciudad de Zacatecas, Zac., a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, el día 29 de octubre de 2021, a las 12:00 horas, lo anterior de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Toda vez que se notificó el oficio número FIS-A-II-0936/2021, en el que se informó puede acudir a las oficinas de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Finanzas, para dar a conocer los hechos e irregularidades conocidos al Representante Legal de la contribuyente DICONZAC, S.A. de C.V. y toda vez que no acudió a las oficinas en fecha 29 de octubre de 2021, se levantó acta de inasistencia a folios 203375 y 203376.

Así mismo, mediante oficio número FIS-A-II-0463/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por el L.C. y M.I. René Delgado Aguayo en su carácter en ese entonces de director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, se comunica que se recibieron sus

M

C

V



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

declaraciones de corrección fiscal, el cual fue debidamente notificado por estrados de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 05 de julio de 2021, ubicada en el Boulevard Héroes de Chápultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zac., según actas circunstanciadas de fechas 17 y 26 de mayo de 2021 y acta circunstanciada de fecha 04 de junio de 2021, acuerdo de notificación por estrados de fecha 22 de junio de 2021, según acta de Notificación-Fijación por estrados folio número 211154 de fecha 23 de junio de 2021 y Constancia de notificación por estrados folio 211155 de fecha 05 de julio de 2021 de dicho oficio en comento, recibido en en esta Dirección de Fiscalización en fecha 30 de abril de 2021, en el cual anexa fotocopias de la declaración normal por corrección fiscal correspondiente al mes de enero de 2021 y febrero de 2021 y pago provisional de Impuesto Sobre la Renta, así como retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios con número de operación: 417486716 de fecha 30 de abril de 2020, con sus respectivo comprobante de pago en la Institución de crédito Banco del Bajío, S. A., correspondiente a la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V, presentado por el Representante Legal Miguel Agustín Trejo Trejo, mismas declaraciones que contienen los siguientes datos principales:

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC: DIC150520GLA

Denominación o razón social: DICONZAC, S.A. DE C.V.

Table with 3 columns: Field, Normal (Enero), Normal (Febrero). Rows include: Tipo de declaración, Tipo de periodicidad, Período de la declaración, Fecha y hora de presentación, Número de operación, Ejercicio, Impuesto que declara, Concepto de pago 1, Impuesto a cargo, Parte actualizada, Recargos, Cantidad a cargo, Cantidad a pagar, Concepto de pago 2, Impuesto a cargo, Cantidad a cargo, Cantidad a pagar.

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Institución de crédito: | Banco del Bajío, S.A. | Banco del Bajío, S.A. |
| Línea de Captura: | 0421 1CJF 6500 3123 6473 | 0421 1CJH 3000 3123 2486 |
| Importe Pagado: | \$ 21,203 | \$ 93,682 |
| Fecha del pago: | 04/05/2021 | 04/05/2021 |
| Medio de presentación: | Internet | Internet |
| Número de operación | 3951004599 | 3942005125 |
| Llave de Pago: | 2419DCF953 | 97B63DF351 |

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC: DIC150520GLA

Denominación o razón social: DICONZAC, S.A. DE C.V.

| | | |
|---|------------------|------------------|
| Tipo de declaración: | Normal | Normal |
| Ejercicio: | 2021 | 2021 |
| Período de la declaración: | Enero | Febrero |
| Fecha y hora de presentación: | 30/04/2021 19:54 | 30/04/2021 20:03 |
| Número de operación: | 417486716 | 417487510 |
| DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL | | |
| Suma de ingresos nominales de meses anteriores del ejercicio: | 0 | 1,456,723 |
| Ingresos nominales del mes que declara: | 1,456,723 | 6,569,540 |
| Total de ingresos nominales: | 1,456,723 | 8,026,263 |
| Coefficiente de utilidad: | 0.0458 | 0.0458 |
| Utilidad fiscal para pago provisional: | 66,718 | 367,603 |
| Base gravable del pago provisional: | 66,718 | 367,603 |
| ISR Causado: | 20,015 | 110,281 |
| Impuesto del periodo: | 20,015 | 110,281 |
| Pagos provisionales efectuados con anterioridad: | 0 | 20,015 |
| Diferencia a cargo: | 20,015 | 90,266 |
| Impuesto a cargo: | 20,015 | 90,266 |
| DETALLE DE PAGO RI ISR PERSONAS MORALES | | |
| Impuesto a cargo: | 20,015 | 90,266 |
| Parte actualizada: | 292 | 740 |
| Recargos: | 896 | 2,676 |
| Cantidad a cargo: | 21,203 | 93,682 |
| Cantidad a pagar: | 21,203 | 93,682 |

M c

K ~~_____~~ I d



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Rows include: A cargo: 0, 0; Total de contribuciones: 0, 0; Total de aplicaciones: 0, 0; Cantidad a cargo: 0, 0; ¿Aplica primer parcialidad?: NO, NO; Cantidad a pagar: 0, 0.

MOTIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

En virtud de que la contribuyente visitada DICONZAC, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal, debido a que la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., no cuenta con la solvencia suficiente, además de que no fue localizable en el último domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes, después de notificado el oficio de determinación de crédito fiscal y antes de que este se hubiera cubierto o hubiera quedado sin efectos, en los términos señalados en el artículo 26 fracción III, tercer párrafo inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, el cual a la letra dice:

“Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

...

III. Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión.

...

La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales serán

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

...

d) *Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento de este Código."*

Conforme a lo anterior, se desprende que se ubica en el supuesto de responsabilidad solidaria el C. MIGUEL AGUSTIN TREJO TREJO, en su carácter de Administrador Unico de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., toda vez que la persona moral de quien tenía conferida la Administración desocupó el local donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos del artículo 29 fracción IV y 30 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2022, lo que se observa debido a que la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., tiene manifestado como último domicilio fiscal el ubicado en Calle Chichimecas Número 104, Colonia Buenos Aires, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98056, según se conoce de la información contenida en las bases de datos a que tiene acceso esta autoridad y que sirven para motivar la presente resolución conforme al primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, y de las actas circunstanciadas de hechos se conoce que personal adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas acudió al citado domicilio, el cual se encuentra habitado por un tercero y el contribuyente se encuentra no localizable.

Mediante Memorándum No. 0745 de fecha 21 de junio de 2022 emitido por el M.I. René Delgado Aguayo en ese entonces Director de Fiscalización, recibido en el departamento de vigilancia de obligaciones fiscales el 22 de junio de 2022, dirigido al M.I. Hector Ramón Cardiel Zamora en aquel entonces Director de Ingresos, mediante el cual se le envía oficio donde se determina el crédito fiscal de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., con la finalidad de que se logre el cobro efectivo de los mismos, de acuerdo a las disposiciones fiscales. La Dirección de Ingresos a través del Departamento de Control de Obligaciones trató de hacer efectivo el cobro del crédito fiscal

M C K + 1 8



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

contenido en el oficio número de crédito FIS-A-II-0101/2022 lo cual fue imposible de notificar, por lo que según informes del notificador y ejecutor la C. Karla Alejandra Alfaro Contreras, hace constar que no se localizó a la contribuyente lo cual queda plasmado en actas de hechos de fechas 22 de agosto 2022, 23 de agosto de 2022 y 24 de agosto de 2022 en las que relatan que:

Acta de fecha 22 de agosto de 2022.

"EN ZACATECAS, ZAC., SIENDO LAS DIEZ horas con CERO minutos del día VEINTIDOS de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDÓS la C. KARLA ALEJANDRA ALFARO CONTRERAS, con número de empleado 233092, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos con constancia de identificación DI-VO-1367/2022 con vigencia del 01/JULIO/ 2022 al 31/DICIEMBRE/ 2022 expedida el 01/JULIO/2022 por el M.I. Ricardo Olivares Sánchez en su carácter de Secretario de Finanzas, constituido legalmente en el domicilio fiscal ubicado en Calle CHICHIMECAS NÚMERO 104, COLONIA BUENOS AIRES, ZACATECAS, ZACATECAS, y una vez que se cerciuro que este es el domicilio de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V., domicilio que coincide con el indicado en el documento a notificar, indicadores oficiales con el nombre de la calle CHICHIMECAS, mismo que se encuentra entre las Calles HUICHOLES y ZAPOTECAS, así como por tener a la vista el numero exterior 104, entre los números contiguos 105 y 215, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el aortado de datos del documento a diligenciar y mencionando la siguiente referencia A ESPALDAS DE BODEGAS ALAMEDA y por confirmación del vecino del número 211 el cual NO PROPORCIONÓ NOMBRE y NO SE IDENTIFICIÓ, por lo que se procedió a describir su media filiación de edad aproximada de 43 CUARENTA Y TRES años, sexo FEMENINO, de 1.63 centimentros de estatura aproximada, compleción MEDIA, de color, tipo y tamaño de cabello CASTAÑO, ONDULADO, MEDIO, el rostro de contorno OVALADO, cejas SEMI POBLADAS, ojos color CAFÉ, nariz AFILADA, boca CHICA, color de piel BLANCA; así mismo se procedió a describir las características del domicilio fiscal en mención: Siendo este unas OFICINAS, las cuales se encuentran en BUENAS condiciones, con 2 pisos, ubicado en la zona geográfica ZACATECAS con una superficie aproximada de 190 m2 , con la siguiente descripción en el interior del inmueble: MUEBLES DE OFICINA COMO ESCRITORIOS, LIBREROS; de fachada en color GRIS CLARO, puerta de acceso en color GRIS; y la descripción de los inmuebles adyacentes son CASA HABITACION con el propocito de diligenciar el documento FIS-A-II-0101/2022 de fecha DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2022 emitido por la SECRETARIA DE FINANZAS consistente en CREDITOS FISCALES DETERMINADOS POR FISCALIZACION CONCURRENTE donde se hizo constar que no fue posible



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

realizar la diligencia encomendada toda vez que al haberse constituido en el domicilio y a la hora antes mencionada, en el domicilio NO ATENDIO NADIE AL HABERSE TOCADO EN REPETIDAS OCACIONES A LA PUERTA DEL DOMICILIO FISCAL Y NADIE ATENDIÓ AL LLAMADO, razón por la cual se procedió a recabar información con un vecino quien NO PROPORCIONO NOMBRE y con domicilio en CALLE CHICHIMECAS NÚMERO 209-A, COLONIA BUENOS AIRES, el cual es una CASA HABITACIÓN con 3 pisos, ubicado en la zona geográfica ZACATECAS; con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados; de fachada en color BEIGE; puerta de acceso en color CAFÉ, así mismo se pregunto a la persona que aterndió, desde cuando ocupaba ese domicilio, a lo que respondió 3 AÑOS Y MEDIO; quien NO SE IDENTIFICO manifestando que NO CUENTA CON ELLA; por lo que se procedió a describir su media filiación, siendo de 35 TREINTA Y CINCO años de edad aproximadamente; sexo FEMENINO de 1 metro 63 centímetros de estatura aproximadamente; complexión MEDIA; de cabello CASTAÑO, LACIO, LARGO; rostro de contorno OVALADO; cejas SEMI POBLADAS; ojos color CAFÉ, nariz AFILADA; boca CHICA; color de la piel BLANCA; a la cual se le preguntó por el domicilio de DICONZAC, S.A. DE C.V., o su Representante Legal a lo que manifestó que: "SON MAS DE DOS EMPRESAS LAS QUE ESTÁN AHÍ, Y EN OCACIONES NI GENTE VIENE." También se preguntó con otro vecino quien NO PROPORIONO NOMBRE con domicilio en Calle Chichimecas No. 211, Col. Buenos Aires, Zacatecas, Zac., por lo que se procedió a describir las características del inmueble, siendo este una CASA HABITACIÓN de tres pisos, ubicado en la zona geográfica ZACATECAS; con una superficie aproximada de 120 mestros cuadrados; de fachada en color CAFÉ CLARO; puerta de acceso en color NEGRO, así mismo se preguntó a una persona que atendió, desde cuando ocupaba ese domicilio a lo que respondió que 7 AÑOS, persona quien NO SE IDENTIFICÓ manifestando que NO TRAE; por lo que se procede a describir su media filiación, 43 CUARENTA Y TRES años de edad aproximadamente; sexo FEMENINO; de 1.63 cm de estatura aproximadamente, complexión MEDIA, cabello ; rostro de contorno OVALADO, ojos color CAFÉ; nariz AFILADA; boca CHICA y color de piel BLANCA a la cual se le preguntó por el domicilio de DICONZAC, S.A. DE C.V., o su Representante Legal a lo que informó " SI SON OFICINAS PERO SOLO VIENEN 1 O 2 VECES A LA SEMANA Y EN OCACIONES NO VIENEN, A LO MUCHO DURAN 1 HORA", por lo que concluyó que en contribuyente se encuentra como NO LOCALIZADO, toda vez que SE TOCÓ EN REPETIDAS OCACIONES A LA PUERTA DEL DOMICILIO FISCAL Y A PESAR DE LA INSISTENCIA NADIE ACUDIÓ A ATENDER AL LLAMADO Y LOS VECINOS ASEGURAN QUE SI ES EL DOMICILIO, por tales circunstancias no se realiza la diligencia, sin más que agregar y con

M C K. S. D



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

fundamento en los artículos 38, 137 y 152 todos del Código Fiscal de la Federación, cerró el acta, siendo las ONCE horas con VEINTE minutos del día 22 DE AGOSTO DE 2022; levantando Informe de NO LOCALIZADO."

Acta de fecha 23 de agosto de 2022.

"En ZACATECAS, ZACATECAS, siendo las DOCE horas con CERO minutos del día VEINTITRES de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS, la C. KARLA ALEJANDRA ALFARO CONTRERAS, con número de empleado 233092 adscrito a la DI-VO-1367/2022, acreditando personalidad como Verificador, Notificador, y Ejecutor con la constancia de identificación numero DIRECCION DE INGRESOS con vigencia del 01/julio/2022 al 31/DICIEMBRE/2022 expedida el 01/julio/2022 por el M.I. Ricardo Olivares Sánchez en su carácter de Secretario de Finanzas, se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en CALLE CHICHIMECAS NÚMERO 104, COLONIA BUENOS AIRES, ZACATECAS, ZACATECAS, y una vez que se cerciuro que este es el domicilio de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V., domicilio que coincide con el indicado en el documento a notificar, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle CHICHIMECAS, mismo que se encuentra entre las calles HUICHOLE y MAYAS asi como por tener a la vista el numero exterior 104, entre los números contiguos 105 y 215 A ESCASOS METROS DEL PARQUE UNDIDO y por la confirmación de un vecino del número 203 quien NO PROPORCIONO NOMBRE y no SE IDENTIFICO, por lo que se procedió a describir su media filiación, edad aproximada de 40 CUARENTA años; sexo MASCULINO; de estatura 1.70 metros de estatura aproximadamente, compleción MEDIA; de cabello cano, ondulado, corto; rostro de contorno OVALADO, cejas SEMI POBLADAS, ojos color CAFÉ, nariz AFILADA, boca GRANDE; tez morena; usa USA BIGOTE; asi mismo se procedió a describir las características del domicilio fiscal en mención, siendo este una CASA HABITACION con giro de OFICINAS en BUENAS CONDICIONES, de 2 pisos ubicado en la zona geográfica ZACATECAS con una superficie aproximada de 190 m2 con la siguiente descripción del interior del inmueble MUEBLES DE OFICINA, LIBREROS, ESCRITORIOS, ARCHIVEROS; fachada en color GRIS CLARO adyacentes con CASAS HABITACION con el objeto o propósito de diligenciar el oficio FIS-A-II-0101/2022 de fecha DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS emitido por la SECRETARIA DE FINANZAS consistente en CREDITOS FISCALES DETERMINADOS POR FISCALIZACION CONCURRENTENTE, por lo que se hizo constar que no fue posible realizar la diligencia encomendada toda vez que en el lugar y la hora antes mencionada NO ATENDIO NADIE y la contribuyente se encuentra NO LOCALIZADA debido a que SE TOCO A LA PUERTA DEL DOMICILIO FISCAL Y A PESAR DE QUE EN SU INTERIOR SE



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

SE OBSERVABA GENTE, NADIE ACUIDIO A ATENDER EL LLAMADO, por lo cual se procedió a recabar información con el vecino el cual NO PROPORCIONO NOMBRE con domicilio en CHICHIMECAS NO. 105 COL. BUENOS AIRES siendo esta CASA HABITACION con 2 pisos , ubicado en ZACATECAS con una superficie de 170 m2; puerta de acceso en color NEGRO, a la cual se le preguntó desde cuando ocupaba ese domicilio a lo que mencionó 6 o 5 meses ; quien NO SE IDENTIFICO manifestando que NO LA PORTABA POR EL MOMENTO por lo que se procedió a describir su media filiación, siendo de 33 TREINTA Y TRES años de edad aproximadamente; sexo FEMENINO de 1 metro 63 cm de estatura aproximadamente; complexión DELGADA; cabello CASTAÑO, CHINO, CORTO; rostro de contorno OVALADO; cejas SEMIPOBLADAS; ojos color CAFÉ; nariz AFILADA; boca GRANDE; piel MORENA a la cual se le preguntó por la persona moral DICONZAC, S.A. DE C.V., o su Representante Legal a lo que respondió que " DESCONOZCO SI SEA LA EMPRESA PERO EN LAS MAÑANAS VIENEN UNOS Y POR LA TARDE SON OTRAS PERSONAS". También se preguntó con otro vecino, con domicilio en Calle CHICHIMECAS NO. 209, COL. BUENOS AIRES, ZACATECAS, ZAC., cuyas características son CASA HABITACIÓN de 2 pisos; ubicado en la zona geográfica ZACATECAS; con una superficie aproximada de 180 m2 fachada en color MELON Y CAFÉ; puerta de acceso en color NEGRO, así mismo se preguntó a una persona que atendió, desde cuando ocupaba ese domicilio a lo que respondió que 7 AÑOS, quien NO SE IDENTIFICÓ manifestando TRAERLA; por lo que se procede a describir su media filiación, 40 CUARENTA años de edad aproximadamente; sexo FEMENINO; de 1.63 m de estatura aproximadamente; complexión ROBUSTA, cabello CASTAÑO, ONDULADO Y CORTO, rostro REDONDO, ojos color CAFÉ, nariz ; boca GRANDE y color de piel MORENA, a la cual se le preguntó por el domicilio de DICONZAC, S.A. DE C.V., o su Representante Legal a lo que informó "DIARIO NO VIENEN, PORQUE TODOS LOS CARROS QUE ESTÁN ESTACIONADOS ENTRAN AHÍ Y LO MÁS SEGURO ES QUE SI SEA PORQUE HAY MUCHO MOVIMIENTO", por lo que se encuentra no LOCALIZADO, toda vez que SE TOCÓ AL TIMBRE Y A LA PUERTA DE DOMICILIO FISCAL Y A PESAR DE LA INSISTENCIA Y DE QUE EN SU INTERIOR HAY PERSONAS, NO ATENDIERON AL LLAMADO, por tales circunstancias no se realiza la diligencia, sin más que agregar y con fundamento en los artículos 38, 137 y 152 todos del Código Fiscal de la Federación, cerró la acta, siendo las 13:20 horas del día 23 de agosto de 2022; levantando Informe DE NO LOCALIZADO ".

Acta de fecha 24 de agosto de 2022.

"EN ZACATECAS, ZAC. Siendo las TRECE horas con CINCO minutos del día VEINTICUATRO de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS, la C. KARLA ALEJANDRA ALFARO CONTRERAS, con numero de

2



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

empleado 233092, adscrito a la DIRECCION DE INGRESOS acreditando personalida como Verificador, Notificador y Ejecutor con constancia de identificación DI-VO-1367/2022 con vigencia del 01/JULIO/2022 al 31/DICIEMBRE/ 2022 expedida el 01/JULIO/ 2022 por el M.I. Ricardo Olivares Sánchez en su carácter de Secretario de Finanzas, una vez constituida en el domicilio fiscal ubicado en CALLE CHICHIMECAS NÚMERO 104, COLONIA BUENOS AIRES, ZACATECAS, ZACATECAS, indicadores oficiales con el nombre de la calle CHICHIMECAS mismo que se encontró entre las calles CHICHIMECAS y HUICHOLES entre los números contiguos 105 y 215 A ESPALDAS DE BODEGA AURRERA y por la confirmación de un vecino con domicilio en Calle Chichimecas número 209, el cual NO PROPORCIONÓ NOMBRE y NO SE IDENTIFICÓ por lo que se procedió a describir su media filiación, edad aproximada de 45 años; sexo FEMENINO; estatura aproximada de 1.63 metros, compleción ROBUSTA; de cabello TEÑIDO, ONDULADO, MEDIO; rostro REDONDO; cejas SEMI POBLADAS, ojos color CAFÉ, nariz CHATA, boca GRANDE, piel MORENA ; asi mismo se procedió a describir las características del domicilio fiscal en mención, siendo este una CASA HABITACION con giro de OFICINAS en BUENAS CONDICIONES, de 2 pisos ubicado en la zona geográfica ZACATECAS con una superficie aproximada de 190 m2 con la siguiente descripción del interior del inmueble MUEBLES DE OFICINA, ESCRITORIOS, SILLONES, SILLAS; fachada en color GRIS CLARO adyacentes con CASAS HABITACION con el objeto o propósito de diligenciar el oficio FIS-A-II-0101/2022 de fecha DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS emitido por la SECRETARIA DE FINANZAS consistente en CREDITOS FISCALES DETERMINADOS POR FISCALIZACION CONCURRENTE, por lo que se hizo constar que no fue posible realizar la diligencia encomendada toda vez que en el lugar y la hora antes mencionada NO ATENDIO NADIE y la contribuyente se encuentra NO LOCALIZADA debido a que SE TOCO EN REPETIDAS OCACIONES A LA PUERTA DEL DOMICILIO Y A PESAR DE LA INSISTENCIA NADIE ACUIDIO A ATENDER EL LLAMADO, por lo cual se procedió a recabar información con el vecino el cual NO PROPORCIONO NOMBRE con domicilio en CHICHIMECAS NO. 215 COL. BUENOS AIRES siendo esta CASA HABITACION con 2 pisos , ubicado en ZACATECAS con una superficie de 150 m2; fachada color SALMON; puerta de acceso en color NEGRO, a la cual se le preguntó desde cuando ocupaba ese domicilio a lo que mencionó 7 AÑOS Y MEDIO; quien NO SE IDENTIFICO, por lo que se procede a describir su media filiación, 50 años de edad; sexo FEMENINO; de aproximadamente, 1.63 cm de estatura aproximadamente, compleción MEDIA, CABELLO CASTAÑO, ONDULADO, MEDIO; rostro de contorno OVALADO; cejas SEMI POBLADAS, ojos color CAFÉ, nariz AFILADA, boca CHICA y color de piel morena; a la cual se le preguntó por la persona

M c k → I J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

moral DICONZAC, S.A. DE C.V., o su Representante Legal a lo que respondió que "SI SON OFICINAS, PERO NO SE SI SEA LA RAZÓN SOCIAL BUSCADA, SI CORRESPONDA O NO". También se preguntó con otro vecino, con domicilio en CALLE CHICHIMECAS NO. 209, COL. BUENOS AIRES, ZACATECAS, ZAC., cuyas características son CASA HABITACIÓN de 2 pisos; ubicada en la zona geográfica ZACATECAS, siendo CASA HABITACION; fachada en color MELON CON CAFÉ y puerta de acceso en color NEGRO, así mismo se preguntó a una persona que atendió, desde cuando ocupaba ese domicilio a lo que respondió que VARIOS AÑOS, quien NO SE IDENTIFICÓ, manifestando NO TRAERL; por lo que se procedió a describir su media filiación: de 45 CUARENTA Y CINCO años de edad aproximadamente; persona de sexo de 1 mestro 63 centímetros de estatura aproximadamente; complexión ROBUSTA; cabello TEÑIDO, ONDULADO, CORTO, rostro REDONDO; cejas SEMI POBLADAS; ojos CAFÉ; nariz CHATA; boca GRANDE; color de de piel MORENA a la cual se le preguntó por el domicilio de DICONZAC, S.A. DE C.V., o su Representante Legal a lo que manifestó "SON VARIAS LAS PERSONAS QUE TRABAJN AQUÍ, PERO DESCONOZCO SI SEA LA EMPRESA BUSCADA". Motivo por el cual se encuentra NO LOCALIZADO, toda vez que SE VISITÓ EL DOMICILIO CON ANTERIORIDAD LOS DÍAS 22/AGO/2022 A LAS 10:00 HRS, EL DÍA 23/AGO/2022 A LAS 12:00 HRS ASÍ COMO EL DÍA DE HOY 24/AGO/2022 SIENDO LAS 13:05 HRS; Y EN NINGUNA DE ESTAS VISITAS SE LOGRÓ LA ATENCIÓN DE ALGUNA PERSONA Y LOS VECINOS MENCIONARON QUE SI SON OFICINAS, DESCONOCEN SI SEA LA RAZÓN SOCIAL, por tales circunstancias no se realizó la diligencia, sin más que agregar y con fundamento en los artículos 38, 137 y 152 todos del Código Fiscal de la Federación, cerró la acta, siendo las CATORCE horas con QUINCE minutos del día 24 de agosto de 2022; levantando Informe de NO LOCALIZADO."

En virtud de que la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de como sujeto directo en materia en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero 2021 y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal a dicha contribuyente, debido a que la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., no es localizable en su domicilio fiscal y no ha presentado cambio de domicilio, esta Secretaría, considera que fueron agotadas las posibilidades de cobro a la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V., toda vez que se trató por todos los medios establecidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, de hacer efectivo el

M C f ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

crédito fiscal, con los cuales se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no cuenta con bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado.

Por lo anterior, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó a la Dirección de catastro y Registro Público de la Propiedad y el comercio de Zacatecas, mediante oficio número VO/1755/22 de fecha 08 de agosto de 2022, información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando la Dirección de Catastro y Registro Público, mediante oficio 2694/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 que se encuentra el registro del folio mercantil electrónico número 13423 a nombre de DICONZAC, S.A. DE C.V.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Villanueva, Zacatecas, mediante oficio número VO/1754/2021 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Villanueva, Zacatecas mediante oficio RPP/565/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V .

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Valparaíso, Zacatecas, mediante oficio número VO/1753/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Valparaíso, Zacatecas, mediante oficio 942/2022 de fecha 22 de septiembre 2022, que localizaron bienes inmuebles a nombre de DICONZAC, SA. DE C.V., que continuación se detallan: Predio rustico, ubicado en el pob. Lobatos y anexos Pomas, el tepozán y ranchito de coyotes, con sup. De 00-50-33 has. Inscrito el No. 69, folio 219 224, vol.120, libro I, para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V .

M

C

R

~~_____~~

1

de



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Tlaltenango, Zacatecas, mediante oficio número VO/1752/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Tlaltenango, Zacatecas, mediante oficio 815 de fecha 25 de agosto de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V .

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Teul de Gonzalez Ortega, Zacatecas, mediante oficio número VO/1751/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Teul de Gonzalez Ortega, Zacatecas, mediante oficio 719 de fecha 22 de agosto de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V .

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Sombrerete, Zacatecas, mediante oficio número VO/1750/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Sombrerete, Zacatecas, mediante oficio 777 de fecha 24 de octubre de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V .

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Nochistlan, Zacatecas, mediante oficio número VO/1746/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de ochistlan,

M

C

f

—

—



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Zacatecas, mediante oficio 763/1/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Miguel Auza, Zacatecas, mediante oficio número VO/1745/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Miguel Auza, Zacatecas, mediante oficio 847/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Fresnillo, Zacatecas, mediante oficio número VO/1740/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Fresnillo, Zacatecas, mediante oficio 1340/08/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número VO/1739/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio 0761/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V.

M C V   



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, solicitó al Registro Público de la Propiedad de Calera, Zacatecas, mediante oficio número VO/1738/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., informando el Registro Público de la Propiedad de Calera, Zacatecas, mediante oficio 0761/ de fecha 27 de septiembre de 2022, que no se encuentran bienes registrados a nombre DICONZAC, SA. DE C.V., para efecto de cobrar y hacer efectivo el crédito fiscal, que se encuentra en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, a cargo de la contribuyente DICONZAC S.A. DE C.V.

Mediante oficio SFINZACDR/2023/000028 de fecha 08 de Marzo de 2023 firmado por el Mtro. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, solicitó la inmovilización de cuentas bancarias a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual contestó mediante Oficio 214-1-PHM-126157/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el C. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atención a Autoridades "A", e informó a la Dirección de Ingresos que se aseguraron dos cuentas bancarias de la entidad financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. con un saldo total de \$0.00 y una cuenta bancaria de la entidad financiera Banco del Bajío, S.A., con un saldo total de \$0.00.

Es así que, por todo lo antes expuesto y las razones de hecho y de derecho ya relatadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, primer párrafo, fracción III párrafo segundo, en relación con el inciso d) de la fracción X del mismo artículo vigente en el periodo sujeto a revisión, se procede a determinar la responsabilidad solidaria al C. MIGUEL AGUSTIN TREJO TREJO, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la contribuyente DICONZAC. S.A. DE C.V., de las contribuciones determinadas en el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, como sujeto obligado en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, en relación a las actividades realizadas por la sociedad DICONZAC, S.A. DE C.V., en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, toda vez que, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., durante el periodo sujeto a revisión, los cual se conoció de la escritura número 5717, volumen número 168, de fecha 27 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Notario Público número 42 del Estado de Zacatecas, Licenciado Jaime Arturo Casas Madero,

Hoja 17 de 84

M

C

R.

I



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas, bajo el folio 13423 del volumen LI, con fecha 27 de septiembre de 2016, se desprende que el C. Miguel Agustín Trejo Trejo ocupa el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad DICONZAC, S.A. DE C.V., durante el periodo revisado, del 01 de enero del 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, y en virtud de que la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: como sujeto directo: del Impuesto al Valor Agregado, y dada la imposibilidad de hacer efectivo el crédito fiscal a dicha contribuyente, en virtud de que dicha contribuyente no es localizable en su domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio fiscal, en los términos del artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además de que no cuenta con bienes para cubrir el crédito fiscal, se procede a determinar dicho crédito en los términos señalados en el artículo 26, primer párrafo, fracción III párrafo segundo, en relación con el inciso d) de la fracción X del mismo artículo vigente en el periodo sujeto a revisión, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, en el cual establece que son responsables solidarios con los contribuyentes, la persona que tenga conferida la Administración Única de la persona moral, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, para hacer efectivo el crédito fiscal contenido en el oficio número FIS-A-II-0101/2022, constituido por concepto de contribuciones omitidas y accesorios por el ejercicio revisado comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, y donde se evidencia que la contribuyente mencionada, responsable directa, no pagó y no tiene bienes para que esta autoridad pueda hacer efectivo el crédito fiscal determinado a cargo de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V.

Ahora bien, se señala que la facultad de esta Autoridad, para emitir la presente Determinación de Responsabilidad Solidaria a que se refieren el primer párrafo, fracción III párrafo segundo, en relación con el inciso d) de la fracción X del mismo artículo vigente en el periodo sujeto a revisión, del Código Fiscal de la Federación vigente, considerando que la contribuyente no es localizable en el lugar donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio como se señaló con antelación, una vez que fue notificado el oficio número FIS-A-II-0101/2022 de fecha 28 de febrero de 2022 que contiene la determinación del crédito fiscal a cargo del sujeto pasivo revisado; oficio que

M C

K.

+

+

+



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

fue notificado legal y debidamente el día 12 de abril de 2022, estimándose que la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., no otorgó garantía alguna, toda vez que dicha contribuyente se encuentra como no localizada en virtud de haber desocupado su domicilio fiscal; resultando evidente que la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no pudo realizar mayores gestiones a fin de garantizar el crédito fiscal o bien hacerlo efectivo, y por lo tanto esta Secretaría de Finanzas se encuentra en condiciones de aplicar lo establecido en primer párrafo, fracción III párrafo segundo, en relación con el inciso d) de la fracción X del mismo artículo vigente en el periodo sujeto a revisión, del Código Fiscal de la Federación vigente por lo que en este caso se procede a determinar la responsabilidad solidaria al C. MIGUEL AGUSTIN TREJO TREJO, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V.

Es importante mencionar que para efectos del artículo 67 primer y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que prevé que la caducidad de las facultades de las autoridades fiscales para determinar contribuciones omitidas en los casos de responsabilidad solidaria será de 5 años a partir de que la garantía del interés fiscal resulta insuficiente, se hace de su conocimiento que se considera insuficiente la garantía del interés fiscal conforme al artículo 141 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en nuestra base de datos no se tiene registro de haber realizado el pago total del crédito fiscal FIS-A-II-0101/2022 determinado por la Dirección de Fiscalización de ésta Dependencia, el cual a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias ascendía a la cantidad de \$1,340,544.82 (Un millón trescientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.); razón por la cual en fecha 29 de marzo de 2023 se recibió respuesta por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 214-1-PHM-126157/2023, en el cual informó a la Dirección de Ingresos que se aseguró una cuenta bancaria en la entidad financiera denominada Banco del Bajío, S.A., una con un saldo total de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); y dos cuentas Bancarias en la entidad financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., con un saldo total de \$0.00 (cero pesos 00/100M.N.); fecha en la que se conoce la insuficiencia de la garantía del interés fiscal.

M

E

V



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Por lo anteriormente señalado, esta Autoridad con fundamento en el artículo primer párrafo, fracción III párrafo segundo, en relación con el inciso d) de la fracción X del mismo artículo vigente en el periodo sujeto a revisión, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisó se procede a determinar el crédito fiscal a cargo del C. MIGUEL AGUSTIN TREJO TREJO, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021, quien manifestó como último domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes el ubicado en Mina San Antonio número 116, Colonia Minera, Zacatecas, Zac. C.P. 98050, de acuerdo a la consulta de bases de datos a las que tiene acceso esta Autoridad, información que se utiliza conforme al primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0101/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, notificada legalmente el día 12 de abril de 2022 a la C. Briana Ruiz Ortega, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Contadora de la Contribuyente revisada, dentro del plazo establecido en el artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente y en la "Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado"; no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal; se tienen por consentidos los hechos consignados en el oficio de observaciones, en términos del tercer párrafo del artículo 48, fracción VI, del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación los hechos consignados en el oficio de observaciones.

A continuación, se reseñan los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones:

HECHOS Y OMISIONES

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria aportada mediante escrito de contestación recibido en fecha 30 de abril de 2021 en la Dirección de Fiscalización dependiente de la

[Handwritten marks and signatures]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, según sello que aparece al margen superior izquierdo de dicho escrito, suscrito por el C. Miguel Agustín Trejo Trejo, representante legal de la contribuyente revisada, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, consistente en comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos, compras y gastos, estados de cuenta bancarios emitidos por la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., papel de trabajo de determinación de impuesto, integración analítica de ingresos y egresos, así como contabilidad impresa en original llevada a través del sistema denominado CONTPAQ i, se conocieron los siguientes hechos y omisiones.

GENERALIDADES

Régimen General de Ley de las Personas Morales: La contribuyente **DICONZAC, S.A. DE C.V.**, tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales, esto es en el Título II "De las Personas Morales" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fecha de inicio de actividades: La contribuyente **DICONZAC, S.A. DE C.V.**, inició operaciones el día 20 de mayo de 2015.

Actividad Preponderante: Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios y construcción de obras de urbanización.

Periodo Revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

Cifras e impuestos declarados:

Se conoce que posterior a la fecha que fue notificado el oficio FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por el M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas de Zacatecas, el cual fue notificado al C. Francisco Javier Núñez Cárdenas quien manifestó tener la calidad de contador de la contribuyente revisada el día 09 de abril de 2021 previo citatorio de fecha 08 de abril de 2021, mediante el cual se le solicito información y documentación correspondiente al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021. La contribuyente revisada **DICONZAC, S.A. DE C.V.**,

Σ



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

presentó ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración normal provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente a la determinación del Impuesto Sobre la Renta personas moral y a Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios por los meses de enero de 2021 y febrero 2021, declaraciones normales provisionales o definitivos de impuestos federales correspondientes a la determinación de Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero 2021 y febrero 2021 con los datos y cifras que a continuación se detallan:

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC: DIC150520GLA

Denominación o razón social: DICONZAC, S.A. DE C.V.

| | | |
|---|------------------------------|------------------------------|
| Tipo de declaración: | Normal | Normal |
| Tipo de periodicidad: | Mensual | Mensual |
| Período de la declaración: | Enero | Febrero |
| Fecha y hora de presentación: | 30/04/2021 19:54 | 30/04/2021 20:03 |
| Número de operación: | 417486716 | 417487510 |
| Ejercicio | 2021 | 2021 |
| Impuesto que declara: | | |
| Concepto de pago 1: | ISR PERSONAS MORALES | ISR PERSONAS MORALES |
| Impuesto a cargo: | 20,015 | 90,266 |
| Parte actualizada: | 292 | 740 |
| Recargos: | 896 | 2,676 |
| Cantidad a cargo: | 21,203 | 93,682 |
| Cantidad a pagar: | 21,203 | 93,682 |
| Concepto de pago 2: | ISR RETENCIONES POR SALARIOS | ISR RETENCIONES POR SALARIOS |
| Impuesto a cargo: | 0 | 0 |
| Cantidad a cargo: | 0 | 0 |
| Cantidad a pagar: | 0 | 0 |
| INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA | | |
| Institución de crédito: | Banco del Bajío, S.A. | Banco del Bajío, S.A. |
| Línea de Captura: | 0421 1CJF 6500 3123 6473 | 0421 1CJH 3000 3123 2486 |
| Importe Pagado: | \$ 21,203 | \$ 93,682 |
| Fecha del pago: | 04/05/2021 | 04/05/2021 |
| Medio de presentación: | Internet | Internet |
| Número de operación | 3951004599 | 3942005125 |
| Llave de Pago: | 2419DCF953 | 97B63DF351 |

M

C

K

~~Handwritten mark~~

Handwritten initials



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC: DIC150520GLA

Denominación o razón social: DICONZAC, S.A. DE C.V.

Table with columns for tax declaration details, including Tipo de declaración, Ejercicio, Período de la declaración, Fecha y hora de presentación, and various tax calculation rows like Suma de ingresos nominales, ISR Causado, and Impuesto a cargo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Del Régimen General de Ley de las Personas Morales.

Periodo fiscal revisado: Del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

A) Ingresos Nominales.

De expedientes que obran en poder de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas abiertos a nombre de la contribuyente **DICONZAC, S.A. de C.V.**, se conoció que la contribuyente revisada se encuentra tributando en el Régimen de las Personas Morales, esto es en el Título II "De las Personas Morales" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2021, sujeto a revisión, por lo que a la contribuyente revisada le son aplicables las disposiciones fiscales contenidas en el Capítulo I "De los Ingresos" del Título y Ley antes mencionados.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. Miguel Agustín Trejo Trejo en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., el cual fue recibido en esa misma fecha en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, según sellos que aparece en la parte superior izquierda de la primer hoja y en la parte inferior derecha de la segunda hoja del escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 girado por el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.I. Ricardo Olivares Sánchez al C. Miguel Agustín Trejo Trejo en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con Escritura Pública número cinco mil setecientos diez y siete, volumen ciento sesenta y ocho de fecha 27 de septiembre de 2016 ante la fe del Notario Público Núm. 42 Lic. Jaime Arturo Casas Madero de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, consistente en documentación comprobatoria de ingresos, registros contables del sistema denominado "CONTPAQ, i", declaraciones presentadas de pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta en el renglón denominado "TOTAL DE INGRESOS NOMINALES", por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero

M

E

V



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, se conoció que la contribuyente revisada, omitió declarar ingresos nominales en cantidad de **\$8,026,262.82.** por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, de tal manera son ingresos acumulables que la contribuyente tiene la obligación de registrar en la contabilidad en virtud de que se encuentra obligada a llevar de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Sobre la Renta vigente en el periodo revisado 2021, el cual señala en su parte conducente que los contribuyentes llevarán contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, en el artículo 28 primer párrafo, fracción I, apartado A. donde señala en su parte conducente que la contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes, así como de los estados de cuenta bancarios, bases de datos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre de DICONZAC, S.A. DE C.V., en cantidad de **\$8,026,262.82** de ingresos nominales omitidos, la cual se conoció de la siguiente manera:

| CONCEPTO | Enero 2021 | Más: Febrero 2021 | Igual: I m p o r t e Ingresos nominales determinados |
|--|------------------------|------------------------------|---|
| a) Ingresos nominales registrados determinados | \$ 1,456,722.51 | \$ 6,569,540.31 | \$ 8,026,262.82 |
| Menos: | | | |
| b) Ingresos nominales declarados | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Igual: | | | |
| Ingresos Acumulables Omitidos | \$ 1,456,722.51 | \$ 6,569,540.31 | \$ 8,026,262.82 |

M C f [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

a) Ingresos nominales determinados.

La cantidad de \$8,026,262.82 correspondiente a los ingresos nominales determinados, se conoció de documentación comprobatoria de Ingresos que consisten en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la contribuyente revisada los cuales proporcionó mediante escrito de fecha 30 de abril de 2021 según sello que consta al margen superior izquierdo del escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de solicitud de datos y documentación, mismos que se encuentran en sus registros contables como libro mayor e impreso de pólizas del periodo fiscal del 01 de enero del 2021 al 31 de enero de 2021, así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, en el cual se detectan ingresos nominales determinados por registros contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la contribuyente en cantidad de \$8,026,262.82, las cuales se integran de la siguiente manera:

Table with 7 columns: FECHA, TIPO, PÓLIZA NÚMERO, NOMBRE/CONCEPTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, FOLIO FISCAL, IMPORTE. It contains 5 rows of data detailing fiscal receipts from various companies like GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. and CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ZACATECAS, SA DE CV.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | PÓLIZA NÚMERO | NOMBRE/CONCEPTO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | FOLIO FISCAL | IMPORTE |
|--------------|--------------|---------------|---|------------------------------------|--|-----------------------|
| 01/01/2021 | DIARIO | 15 d-1 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. / F-1274 | GIZ020115NY2 | d7b492b4-23ee-4a17-97bb-d05fc6ffd | 562,513.55 |
| 01/01/2021 | DIARIO | 18 d-1 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. / F-1275 | GIZ020115NY2 | 184520b7-e798-486d-b8b3-b3c669b | 551,592.09 |
| 01/01/2021 | DIARIO | 21 d-1 | INDUSTRIAL AGRICOLA DE OCCIDENTE, SA DE CV / F-1276 | IAO020103E94 | 03079527-3674-41dc-a10c-407b4f3e | 68,965.52 |
| 01/01/2021 | DIARIO | 24 d-1 | ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE ZACATECAS, SA DE CV | ASZ1210305K4 | 065426B0-4101-4faa-8286-b7977966 | 14,655.17 |
| 01/01/2021 | DIARIO | 27 d-1 | INDUSTRIAL AGRICOLA DE OCCIDENTE, SA DE CV / F-1278 | IAO020103E94 | 26f6074d-8f4f-4489-9ff-60bb9bdd2 | 72,413.79 |
| TOTAL | ENERO | | | | | \$1,456,722.51 |
| 01/02/2021 | DIARIO | 1 D-1 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. / F-1279 | GIZ020115NY2 | 9f79ef80-2953-4aca-ab1c-74c741abe | 1,058,293.01 |
| 01/02/2021 | DIARIO | 4 D-2 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. / F-1280 | GIZ020115NY2 | bc7b767c-851a-4f94-a5fabfba7 | 150,605.55 |
| 01/02/2021 | DIARIO | 7 D-2 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. / F-1281 | GIZ020115NY2 | 043cdf6f-4667-52af-4667-9a0a-a5a0339de | 4,771,397.90 |
| 01/02/2021 | DIARIO | 10 D-2 | SILVIA ITZEL SAUCEDO MEDELLIN / F-1282 | SAMS930916GF3 | b04bc8c9-96f5-44c6-444c6-97d57001 | 68,508.62 |

M E f ~~SS~~ S d



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Table with 7 columns: FECHA, TIPO, PÓLIZA NÚMERO, NOMBRE/CONCEPTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, FOLIO FISCAL, IMPORTE. It lists several entries for February 2021, including names like SILVIA ITZEL SAUCEDO MEDELLIN and YAN CARLO JESUS VILLALPANDO, with a total amount of \$8,026,262.82.

La cantidad de \$8,026,262.82 corresponde a los ingresos nominales registrados en su contabilidad se conoció de la revisión practicada a la documentación comprobatoria de los ingresos, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos y de los registros contables consistentes en: Impreso de pólizas del 01/Ene/2021 al 31/Ene/2021 así como del 01/Feb/2021 al 28 de Feb/2021 de Libro las cuales son llevados de manera electrónica en el paquete de contabilidad denominado comercialmente como "CONTPAQ i", aportados por el C. Miguel Agustín Trejo Trejo Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de abril de 2021 según sello que consta al margen superior izquierdo del escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 girado por el titular de la Secretaría de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Finanzas del Estado de Zacatecas, M.I. Ricardo Olivares Sánchez, ingresos acumulables que la contribuyente tiene la obligación de registrar en la contabilidad que la contribuyente se encuentra obligada a llevar de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo fiscal revisado 2021, el cual señala en su parte conducente que los contribuyentes llevarán contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, el cual en el artículo 28 primer párrafo, apartado A, fracción II señala en su parte conducente que las personas que de acuerdo a las disposiciones fiscales estén obligados a llevar contabilidad, deberá observar las reglas que se señalen en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación de efectuar pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta calculados sobre los ingresos nominales determinados conforme al artículo 14 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismo que señala que los ingresos nominales son los ingresos acumulables a excepción del ajuste anual por inflación, por lo cual la contribuyente tiene la obligación de acumular los ingresos propios de su actividad, recibidos ya sea en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o en cualquier otro tipo de conformidad con lo establecido en los artículos 16 primer párrafo y 17 primer párrafo, fracción I, inciso a) y 18 primer párrafo, fracción I todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, los cuales se transcriben a continuación en su parte conducente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"Artículo 16. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en efectivo, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio..."

...

"Artículo 17. Para los efectos del artículo 16 de esa Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

I. Enajenación de bienes o presten servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

M C V'  



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

a) *Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.*"

...

"Artículo 18. *Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:*

I. *Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales."*

...

"Artículo 76. *Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:*

...

I. *Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.*

II. *Expedir los comprobantes fiscales por las actividades que se realicen"*

...

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 28. *Las personas a que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán al siguiente:*

I. *Para efectos fiscales la contabilidad se integra por:*

A. *Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o*

M

E

V

S

S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registró fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y sus deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad..."

b) Ingresos acumulables declarados.

La cantidad de **\$0.00** correspondiente a los ingresos declarados, se conoció de expedientes que obran en poder de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas abiertos a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., en los cuales fueron presentados después de iniciadas facultades de comprobación correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 y del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, por lo que la contribuyente no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 primer párrafo fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que a la letra dice:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"Artículo 76.- *Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes.*

...

V. *Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y en el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal ..."*

...



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

B) Coeficiente de utilidad para efectos de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

De los expedientes abiertos a nombre de DICONZAC, S.A. DE C.V. que obran en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y del análisis efectuado por esta Autoridad a la Declaración Anual de tipo Normal del ejercicio fiscal de 2019 con fecha de presentación 31 de marzo de 2019, con número de operación 200170002532, se obtuvieron los importes correspondientes en los apartados "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES" en cantidad de \$18,458,473.00 y "UTILIDAD FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD" en cantidad de \$846,397.00 dentro del apartado denominado "Datos adicionales", información necesaria para el cálculo del coeficiente de utilidad que la contribuyente debió utilizar para la determinación del pago provisional del mes de enero y febrero de 2021, mismo que se determina en cantidad de 0.0458 coeficiente que resulta de dividir la utilidad fiscal del último ejercicio por el que presentó la declaración anual entre los ingresos nominales en cantidad de \$18,458,473.00 del ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 14 primer párrafo, fracción I primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo sujeto a revisión en relación con el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ejercicio 2019

Ingresos nominales

| | |
|---|-----------------|
| Ingresos acumulables del ejercicio 2019 | \$18,458,473.00 |
| Menos: | |
| Ajuste anual por inflación del ejercicio 2019 | 0.00 |
| Igual: | |
| Ingresos nominales | 18,458,473.00 |

Coeficiente de utilidad

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Utilidad Fiscal del ejercicio 2019 | \$846,397.00 |
| Entre: | |
| Ingresos nominales | \$18,458,473.00 |
| Igual: | |

M E H - ~~+~~ ~~+~~



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Coefficiente de utilidad para el ejercicio 2020

0.0458

Lo anterior de conformidad con el artículo 14 primer párrafo, fracción I párrafo primero, así como tercer párrafo del propio artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el periodo de revisión; el cual se transcribe en su parte conducente a continuación:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

“Artículo 14.- Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

...

Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.”

...

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

Se hace constar que la Contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., al inicio de las facultades de comprobación no tenía presentadas las declaraciones de pagos provisionales por el periodo sujeto a revisión, mismas que fueron presentadas con posterioridad, Cabe señalar que en tales declaraciones

M E K → J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

se manifestaron los mismos ingresos nominales determinados por esta autoridad y cuyos datos son los siguientes:

Enero 2021

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include R.F.C., Denominación o razón social, Tipo de declaración, Periodo de la declaración, Fecha y hora de presentación, Número de operación, Ejercicio, Medio de presentación, Impuestos que declara, Concepto de pago 1, Impuesto a cargo, Parte actualizada, Recargos, Cantidad a cargo, Cantidad a pagar, and a section for INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA.

Table titled 'DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL'. It lists various tax calculation items such as INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO, INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA, COEFICIENTE DE UTILIDAD, and IMPUESTO A CARGO.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Febrero 2021

| | |
|--|--------------------------|
| R.F.C.: | DIC150520GLA |
| Denominación o razón social: | DICONZAC, SA DE CV |
| Tipo de declaración: | Normal |
| Periodo de la declaración: | Febrero |
| Fecha y hora de presentación: | 30/04/2021 20:03 |
| Número de operación: | 417487510 |
| Ejercicio: | 2021 |
| Medio de presentación: | Internet |
| Impuestos que declara: | |
| Concepto de pago 1: | ISR PERSONAS MORALES |
| Impuesto a cargo: | 90,266 |
| Parte actualizada: | 740 |
| Recargos: | 2,676 |
| Cantidad a cargo: | 93,682 |
| Cantidad a pagar: | 93,682 |
| INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA | |
| Institución de crédito: | Banco del Bajío, S.A. |
| Línea de Captura: | 0421 1CJF 6500 3123 6473 |
| Importe pagado: | \$ 93,682 |
| Fecha del pago: | 04/05/2021 |
| Medio de presentación: | Internet |
| No. De Operación: | 3942005125 |
| Llave de Pago: | 97B63DF351 |

| DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL | |
|---|-----------|
| INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO | 1,456,723 |
| INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA | 6,569,540 |
| TOTAL, DE INGRESOS NOMINALES | 8,026,263 |
| COEFICIENTE DE UTILIDAD | 0.0458 |
| UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL | 367,603 |
| BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL | 367,603 |
| ISR CAUSADO | 110,281 |
| IMPUESTO DEL PERIODO | 110,281 |
| PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD | 20,015 |
| DIFERENCIA A CARGO | 90,266 |
| IMPUESTO A CARGO | 90,266 |

M C

V

—

—



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Por lo cual la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., efectuó el pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, así como la actualización y los recargos por el periodo fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021, así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021. Cabe hacer mención que no se realizó el pago de sanciones con motivo de las declaraciones de pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta para corregir su situación fiscal.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Periodo fiscal revisado: Del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021, así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

A) Valor de Actos o Actividades Gravados determinados

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria del Valor de Actos o Actividades consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, registros contables consistentes en movimientos auxiliares del Catálogo del sistema electrónico de contabilidad denominado comercialmente como "CONTPAQ i", así como estados de cuenta bancarios aportados mediante escrito de contestación de fecha 30 de abril de 2021, suscrito por el C. Miguel Agustín Trejo Trejo, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., el cual fue recibido en esa misma fecha en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, según sellos que aparece en la parte superior izquierda de la primer hoja y en la parte inferior derecha de la segunda hoja del escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 girado por titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.I. Ricardo Olivares Sánchez al C. Miguel Agustín Trejo Trejo en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., se observó que la contribuyente omitió declarar el valor de actos o actividades en cantidad de \$6,984,424.16 correspondientes al periodo fiscal revisado comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021, así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021; como se muestra a continuación:



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Table with 4 columns: Concepto, Importe Enero 2021, Más: Importe Febrero 2021, Igual: Importe Total. Rows include tax on acts, tax-exempt acts, and total values for January and February 2021.

La cantidad de \$6,984,424.16, por concepto de Valor de Actos o Actividades determinados, se conoció de la información y documentación proporcionada por el C. Miguel Agustín Trejo Trejo Representante Legal de la contribuyente DICONZAC, SA de CV, en los cuales se conoció conforme a sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, registros a contables en el programa "CONTPAQ i" "Impreso de pólizas del 01/Ene/2021 al 31 de/Ene/2021", así como "Impreso de pólizas del 01/Feb/2021 al 28/Feb/2021"; estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0290954702 de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., por el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, se conoció que obtuvo Valor de los Actos o Actividades por los que la contribuyente está obligada al pago del Impuesto al Valor agregado, ya que corresponden a ingresos por el pago de obras subcontratadas.

a) Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados

La cantidad de \$ 6,976,792.97 correspondiente al valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados se encuentran contenidos en sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0290954702 de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., así como cuenta número 310619300201 de la Institución Bancaria denominada Banco del Bajío, S.A a nombre de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., así también como a sus propios registros contables, los cuales son llevados de manera electrónica en el paquete de contabilidad comercialmente denominado "CONTPAQ i" según reporte analítico correspondiente al Impreso de pólizas de ingreso del 01/Ene/2021 al 31/Ene/2021, así como del 01/Feb/2021 al 28/Feb/2021, proporcionados por el C. Miguel Agustín Trejo Trejo Representante Legal de la contribuyente DICONZAC, SA de CV, mediante escrito de contestación de fecha 30 de abril de 2021, recibido en esa misma fecha en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas según sello de recibido que consta a la derecha del margen superior derecho de dicho escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, dichos ingresos se integran por concepto de manera analítica como se muestra a continuación:

| POLIZA INGRESOS NÚMERO | CLIENTE | FOLIO FISCAL | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO | TOTAL | FECHA DEL DEPOSITO | REFERENCIA DEPOSITO |
|------------------------|--|-------------------------------------|------------|---------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|
| 1 | INDUSTRIA AGRICOLA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | | 68,965.52 | 11,034.48 | 80,000.00 | 08/01/2021 | BANORTE 0290954702 |
| 2 | INDUSTRIA AGRICOLA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 03079527-3674-41DC-A10C-47B4F3EFCF8 | 72,413.79 | 11,586.21 | 84,000.00 | 19/01/2021 | BANORTE 0290954702 |
| 3 | ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. | 065426B0-4101-4FAA-8286-B79779666B9 | 14,655.17 | 2,344.83 | 17,000.00 | 22/01/2021 | BANORTE 0290954702 |
| 4 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. F-1269 | 4E347826-E182-4820-9712-4F0901BB | 105,449.54 | 16,871.94 | 122,321.48 | 22/01/2021 | BANORTE 0290954702 |

M E

[Handwritten signatures and marks]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| POLIZA INGRESOS NÚMERO | CLIENTE | FOLIO FISCAL | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO | TOTAL | FECHA DEL DEPOSITO | REFERENCIA DEPOSITO |
|------------------------|---|------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 5 | EDIFICACIONES DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. F-121,122,1273 | 2B96FB71-994D-49D1-9B52-8A3AE709 | 73,501.67 | 11,760.28 | 85,261.95 | 22/01/2021 | BANORTE 0290954702 |
| 7 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. F-1274 | 97B492B4-23EE-4A17-97BB-D05FC6FFD | 562,513.55 | 90,002.16 | 652,515.71 | 29/01/2021 | BANORTE 0290954702 |
| | | SUMA ENERO | \$ 897,499.24 | \$ 143,599.90 | \$ 1,048,730.33 | | |
| 9 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. F-1282 | FBCEE655-5A97-42D5-B865-46B98610 | 551,592.09 | 88,254.75 | 639,846.84 | 05/02/2021 | BANCO DEL BAJIO 0310619300201 |
| 10 | SILVIA ITZEL SAUCEDO MEDELLIN F-1282 | 804-BC8C9-96F5-44C6-8EAE-9D57001 | 68,508.62 | 10,961.38 | 79,470.00 | 12/02/2021 | BANCO DEL BAJIO 0310619300201 |
| 11 | SILVIA ITZEL SAUCEDO MEDELLIN F-1282 | B3A7C035-A7F7-4FB4-AAF2-B86007F07 | 60,801.72 | 9,728.28 | 70,530.00 | 12/02/2021 | BANCO DEL BAJIO, S.A. 0310619300201 |
| 12 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, S.A. DE C.V. F-1279 | 9F79EFB0-2953-4ACA-ABIC-74C741ABE | 1,058,293.01 | 169,326.90 | 1,227,619.91 | 12/02/2021 | BANCO DEL BAJIO, S.A. 0310619300201 |
| 13 | YAN CARLO JESUS VILLALPANDO | 428C5119-D119-40EF-8153-66D604B5EB | 18,103.45 | 2,896.55 | 21,000.00 | 12/02/2021 | BANCO DEL BAJIO, S.A. 0310619300201 |
| 14 | GRUPO INMOBILIARIO ZACATECAS, SA DE CV | 0F6ED636-AE97-4471-9A01-4CBA7BE4 | 3,047,259.97 | 487,561.59 | 3,534,821.56 | 19/02/2021 | BANCO DEL BAJIO, S.A. 0310619300201 |

M E F ~~+~~ J J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Table with 8 columns: POLIZA INGRESOS NÚMERO, CLIENTE, FOLIO FISCAL, IMPORTE, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO, TOTAL, FECHA DEL DEPOSITO, REFERENCIA DEPOSITO. It lists five individual entries and two summary rows for February.

Ahora bien la cantidad de \$6,976,792.97 corresponde al valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% por los que la contribuyente está obligada al pago del impuesto al valor agregado, ya que corresponden a ingresos por el pago de obras subcontratadas, y correspondidos con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios con número 0290954702 de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. y 0310619300201 de la Institución Bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., abierta a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., por los cuales la contribuyente revisada debe pagar el impuesto al valor agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 párrafos primero, fracción II y segundo 1-B primer párrafo; 14 primer párrafo, fracción I; 17 primer párrafo y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; vigente en el periodo fiscal sujeto a revisión, ordenamiento que se transcriben a continuación en su parte conducente:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 1. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

...

II. Presten servicios independientes...

...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

Artículo 1-B. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

Artículo 14. Para los efectos de esta Ley se consideran prestación de servicios independientes:

I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes."

Artículo 17. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen."

Artículo 18. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o se

M

E

f

—

1

8



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, interese normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto."

b) Valor de actos o actividades exentos determinados

La cantidad de \$ 7,631.19 correspondiente al valor de actos o actividades exentos determinados los cuales se encuentran contenidos en sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0290954702 de la institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. y cuenta número 0310619300201 de la institución Bancaria denominada Banco del Bajío, S.A. aperturadas a nombre de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., así como a sus propios registros contables, los cuales son llevados de manera electrónica en el paquete de contabilidad comercialmente denominado "CONTPAQ i" y cuyo reporte analítico correspondiente al Impreso de pólizas del 01/Ene/2021 al 31/Ene/2021 poliza de ingresos número 6, se da por reproducido para efectos de este capítulo en su parte conducente para efectos de este capítulo, proporcionados por el C. Miguel Agustín Trejo Trejo Representante Legal de la contribuyente DICONZAC, SA de CV, mediante escrito de contestación de fecha 30 de abril de 2021, recibido en esa misma fecha en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas según sello de recibido que consta a la derecha del margen superior derecho de dicho escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, dichos ingresos se integran por concepto de manera analítica como se muestra a continuación:

Table with 8 columns: POLIZA INGRESOS NÚMERO, CLIENTE, FOLIO FISCAL, IMPORTE, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TOTAL, FECHA DEL DEPOSITO, REFERENCIA CUENTA DEPOSITO. Row 1: 6, CONSTRUCCIONE S Y SERVICIOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. F-1270, AD2400BE-C50C-42D9-ABE6-A56051, \$7,631.19, \$, \$7,631.19, 22/01/2021, BANOORTE, S.A. 0290954702. Row 2: IMPORTE TOTAL, \$ 7,631.19, \$ - , \$ 7,631.19

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Ahora bien la cantidad de **\$7,631.19** corresponde al valor de los actos o actividades exentas determinados, ya que corresponde a ingresos por el pago de servicio de construcción de inmueble destinado a casa habitación el cual incluye mano de obra y materiales, y a su vez, corresponde con depósito realizado el 22 de enero de 2021 en los estados de cuenta bancarios con número 0290954702 de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., abierta a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., por el cual la contribuyente revisada está exenta al pago del impuesto al valor agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el artículo 29 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; vigente en el periodo fiscal sujeto a revisión, ordenamiento que se transcriben a continuación en su parte conducente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"Artículo 9. No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes

...

II. Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. Cuando solo parte de las construcciones se utilicen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte

..."

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"Artículo 29. Para los efectos del artículo 9, fracción II de la Ley, la prestación de los servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, ampliación de esta, así como la instalación de casas prefabricadas que sean utilizadas para este fin, se consideran comprendidos dentro de lo dispuesto por dicha fracción, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y materiales.

...

M

E

V.

—

—

—



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO

Como resultado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria de compras y gastos consistentes en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, registros contables consistentes en movimientos auxiliares del catálogo y Libro Mayor del sistema electrónico de contabilidad denominado comercialmente como "CONTPAQ i" así como estados de cuenta bancarios de la institución financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0290954702 y cuenta número 0310619300201 aperturadas a nombre de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 30 de abril de 2021, el cual fue recibido en esa misma fecha en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, según sello que consta al margen superior izquierdo de la primera hoja y al margen inferior derecho de la segunda hoja de dicho escrito, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, girado por el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, se conoció que la contribuyente obtuvo la cantidad de \$ 412,140.39 correspondiente a Impuesto al Valor Agregado Acreditable correspondiente al periodo fiscal revisado comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 como se muestra a continuación:

Table with 6 columns: MES 2021, a) Impuesto al Valor Agregado Traslado a la Contribuyente, b) Impuesto al Valor Agregado que no reúne requisitos para ser acreditable, Impuesto al Valor Agregado acreditable determinado antes de prorrateo, Factor de prorrateo Acreditable, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO. Rows include Enero, Febrero, and SUMA.

a) Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado

La cantidad de \$ 463,662.92 correspondiente a Impuesto al Valor Agregado Traslado a la Contribuyente se conoció que se encuentran contenidos en sus Comprobantes Fiscales Digitales por

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Internet, Estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0290954702 de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., y cuenta número 0310619300201 de la Institución Bancaria denominada Banco del Bajío, S.A. aperturadas a nombre de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., así como a sus propios registros contables, los cuales son llevados de manera electrónica en el paquete de contabilidad comercialmente denominado "CONTPAQ i" y cuyo reporte analítico contenido en Impreso de Pólizas de egresos del 01/Ene/2021 al 31/Ene/2021 y del 01/Feb/2021 al 28 de Feb/2021 proporcionados por el C. Miguel Agustín Trejo Representante Legal de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 30 de abril de 2021, recibido en esta fecha en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas según sello de recibido que consta a la derecha del margen superior derecho de dicho escrito en comentario para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0167/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, dicho Impuesto al Valor Agregado Acreditable a la Contribuyente el cual se integra analíticamente como se muestra a continuación:

Table with 10 columns: FECHA, TIPO, POLIZA NÚMERO, FOLIO FISCAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PROVEEDOR/ REFERENCIA, IMPORTE, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TOTAL, FORMA DE PAGO. It contains 6 rows of financial data.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|-----------|----------------------------|-----------|--------------------|
| 04/01/2021 | EGRESOS | 12 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 5.00 | 0.80 | 5.80 | BANORTE 0290954702 |
| 04/01/2021 | EGRESOS | 13 | f0557ba1-be7e-4bbe-a614-08074fae | SBG971124PL2 | SEGUROS BANORTE SA DE CV | 209.90 | 33.58 | 243.48 | BANORTE 0290954702 |
| 04/01/2021 | EGRESOS | 14 | | SBG971124PL2 | SEGUROS BANORTE SA DE CV PAGO DE SEGURO | 1,130.71 | 180.91 | 1,311.62 | BANORTE 0290954702 |
| 05/01/2021 | EGRESOS | 17 | 31eda8c4-5307-4ce1-a04f-838c40cc | FUN100216J46 | FERRETERIA EL UNIVERSO, SA DE CV /67023 | 830.59 | 132.89 | 963.48 | BANORTE 0290954702 |
| 05/01/2021 | EGRESOS | 18 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 5.00 | 0.80 | 5.80 | BANORTE 0290954702 |
| 09/01/2021 | EGRESOS | 25 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 5.00 | 0.80 | 5.80 | BANORTE 0290954702 |
| 09/01/2021 | EGRESOS | 27 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 5.00 | 0.80 | 5.80 | BANORTE 0290954702 |
| 20/01/2021 | EGRESOS | 36 | ebc31edb-8ccd-4a04-86b5-f0c6e5c1 | TAU130219AD5 | TIP AUTO SA DE CV /MENSUALIDAD HONDA | 11,461.00 | 1,833.76 | 13,294.76 | BANORTE 0290954702 |
| 20/01/2021 | EGRESOS | 37 | 333f9a1f-290c-452b-abd8-a8613887 | SMZ110901EB3 | SERVICIO MORELOS, S.A. DE C.V. /227350 | 17,828.00 | 2,784.21 | 20,612.21 | BANORTE 0290954702 |
| 20/01/2021 | EGRESOS | 39 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 990.00 | 158.40 | 1,148.40 | BANORTE 0290954702 |
| 20/01/2021 | EGRESOS | 40 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 990.00 | 158.40 | 1,148.40 | BANORTE 0290954702 |
| 23/01/2021 | EGRESOS | 44 | 8fae85fc-d5d2-4a0e-b625-6f40d5452 | TAU130219AD5 | TIP AUTO SA DE CV / RENTA CR-V VINO | 6,032.24 | 965.16 | 6,997.40 | BANORTE 0290954702 |
| 23/01/2021 | EGRESOS | 45 | 55c2e481-1077-46ce-8f7e-3335fd81 | VLE060918B86 | VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV, renta saveiro /18314762 | 4,808.91 | 789.80 | 5,598.71 | BANORTE 0290954702 |
| 23/01/2021 | EGRESOS | 45 | 5cf3ae7f-b029-4f7a-a654-ce46b1df5 | VLE060918B86 | VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV, mensualidad /18315094 | 5,094.63 | 815.14 | 5,909.77 | BANORTE 0290954702 |
| 23/01/2021 | EGRESOS | 45 | 9e6cfdab-ce04-437e-80f9-f8742b82f | VLE060918B86 | VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV, mensualidad /18315505 | 7,614.53 | 1,218.32 | 8,832.85 | BANORTE 0290954702 |

M E f s j d



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|-------------------------------------|------------------------------------|--|----------|----------------------------|-----------|--------------------|
| 23/01/2021 | EGRESOS | 45 | dc60c6a1-c7c3-46e6-aa2e-9401143fb | VLE060918B86 | VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV, mensualidad /18316024 | 6,057.79 | 969.25 | 7,027.04 | BANORTE 0290954702 |
| 23/01/2021 | EGRESOS | 47 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 5.00 | 0.80 | 5.80 | BANORTE 0290954702 |
| 23/01/2021 | EGRESOS | 49 | 4b047829-59de-4882-b51c-ddf0f4c5 | ROGL710815T10 | LAURA ELENA DE LA ROSA GUEVARA /94 | 8,964.50 | 1,434.32 | 10,398.82 | BANORTE 0290954702 |
| 23/01/2021 | EGRESOS | 51 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 5.00 | 0.80 | 5.80 | BANORTE 0290954702 |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | b8f16758-de42-45d0-b8eb-b4fdb912 | SAUA550305K1A | ABEL SALDIVAR UREÑO / A-0001681 | 1,551.72 | 248.28 | 1,800.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | 4035fdbcb-e3d6-470f-9fc0-a8fe1c6d39 | SAUA550305K1A | ABEL SALDIVAR UREÑO /A-0001683 | 1,637.93 | 262.07 | 1,900.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | 8346f826-dbc5-4396-aca3-a4d7785f | CC08605231N4 | CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV /ZAC-315667521 | 68.86 | 0.14 | 69.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | f38ceccc-b53b-4d53-976f-ba17f8b83 | FNC070513FW6 | FERRETERIA LA NUEVA CENTRAL SA DE CV / F-50986 | 679.31 | 108.69 | 788.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | 4452cff4-5181-415f-ab49-04605b141 | CAH0610603878 | MA. OLIVIA CHAVEZ HURTADO /F-44544 | 646.55 | 103.45 | 750.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | 4e21fd1-2406-4e43-b844-6743a4d1 | PAQ591107QY3 | PAQUIN, SA DE CV / B-47 | 94.83 | 15.17 | 110.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | 621d4111-b856-40e4-a28d-ab3f6733 | REV930122J67 | REVENALITZA, SA DE CV /D-6866 | 1,250.00 | 200.00 | 1,450.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | 7ad415e5-50c6-49ee-b074-5317dd3f | JALR7602248S2 | ROGACIANO JARAMILLO LOPEZ /F-4453 | 887.93 | 142.07 | 1,030.00 | EFFECTIVO |
| 29/01/2021 | EGRESOS | 56 | 2d1e4439-567d-486d-abd0-765bd76 | TCA0407219T6 | TELEFONIA POR CABLE, SA DE CV /AOC-79187 | 300.87 | 48.14 | 349.01 | EFFECTIVO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | aOc7790e-10e2-474e-be7-b67e275 | MPL020607CX5 | MULTISERVICIO LA PLATA, SA DE CV /TECI-849 | 432.69 | 67.31 | 500.00 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 504e88f0-8718-4e6b-a9de-a369efcef | TME840315KT6 | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV /Pago de teléfono | 343.96 | 55.03 | 398.99 | TARJETA DE CREDITO |

M

E

K

~~Handwritten mark~~

1

~~Handwritten mark~~



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | a4ba054-114d-456a-8772-8353ccd | IP1871022QHA | INDUSTRIAS PIAGUI SA DE CV | 1,723.28 | 275.72 | 1,999.00 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | e92f1155-695c-4ef2-9f20-884ad40b7 | LEPM7904245R7 | MARIBEL DE LEON PINEDO /AB-1464 | 2,301.72 | 368.28 | 2,670.00 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 196B9F8a-3cf8-42eb-b15c-4f2a997d5 | CEMZ150722413 | CENTRO MUELLERO DE ZACATECAS, SA DE CV /B-9875 | 3,568.00 | 570.88 | 4,138.88 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 0421ecf1-856a-274a-a4cb-6d54d76 | DJG1923042M5 | DIESEL J G L REFACCIONES SA DE CV /14082 | 560.35 | 89.66 | 650.01 | EFFECTIVO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | d760ca9e-dad1-ca44-a485-c7d4e526 | DJG1923042M5 | DIESEL J G L REFACCIONES SA DE CV /14085 | 167.89 | 26.86 | 194.75 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 3be731be-0de9-ac43-9d94-6989724 | DJG1923042M5 | DIESEL J G L REFACCIONES SA DE CV /14144 | 699.70 | 111.95 | 811.65 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 98c8c90e-efa5-e741-b897-e11c19c2 | DJG1923042M5 | DIESEL J G L REFACCIONES SA DE CV /14145 | 62.50 | 10.00 | 72.50 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 231dece8-6a8a-5b4e-b845-1763f10b | DJG1923042M5 | DIESEL J G L REFACCIONES SA DECV /14223 | 560.35 | 89.65 | 650.00 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 149f4908-029c-455a-aea5-fc3bc9fb8 | MAGA84030188A | ANGEL PASCUAL MARQUEZ GARCIA /F-20423 | 331.90 | 53.10 | 385.00 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 8bcee41a-dec6-6a4d-8450-9ef930bd | EUHE660701LK1 | ESTHER ESTUDILLO HERNANDEZ | 1,308.93 | 209.43 | 1,518.36 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 068c2a6-74b5-4d75-94e7-eb31e85 | EUHE660701LK1 | ESTHER ESTUDILLO HERNANDEZ | 332.75 | 53.24 | 385.99 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 9f8764cc-25c6-472a-8167-5f9e2e1a9 | EUHE660701LK1 | ESTHER ESTUDILLO HERNANDEZ | 576.54 | 92.25 | 668.79 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 5ba20956-7916-e741-923e-34c-1946 | SME930125LC2 | SOCAR DE MEXICO SA DE CV /VCR-45021 | 586.21 | 93.79 | 680.00 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 291e39c5-e0f4-4046-9762-f2e74129 | FEMJ7405018P1 | JAVIER FERNANDEZ DEL MURO /F-67433 | 1,190.60 | 190.50 | 1,381.10 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 8507e588-29db-49b7-8dd8-d85ff78b | MAP130130SC7 | MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, SA DE CV /D-76395 | 1,071.00 | 171.36 | 1,242.36 | TARJETA DE CREDITO |

M E f ~~1~~ 1 d



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|--------------|--------------|---------------|------------------------------------|------------------------------------|--|---------------------|----------------------------|---------------------|--------------------|
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 56db27ca-b31f-4cd0-98a5-1a4cd72b | DAU051019T83 | DERAL AUTOMOTRIZ, SA DE CV /86706 | 2,761.87 | 441.90 | 3,203.77 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | ff3e55b7-33f3-ae47-a43b-e2afab739 | CRE0703217Y2 | CENTRAL DE REFACCIONES SA DE CV /ZA-126357 | 153.50 | 24.56 | 178.06 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 3098bfce-759c-4a82-8a82-038d1dea | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /FA-035115290 | 50.40 | 8.06 | 58.46 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | b68f5623-9ad9-43fd-9021-038d1dea | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /FA-035115291 | 7,011.00 | 1,121.76 | 8,132.76 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 63b6ea28-abef-9347-8d84-353138c9 | ODM950324V2A | OFFICE DEPOT DE MEXICO, SA DE CV /POSE-67333970 | 317.23 | 50.76 | 367.99 | TARJETA DE CREDITO |
| 31/01/2021 | EGRESOS | 57 | 54f74b79-554f-2f4f-8e06-b682b522f8 | ODM950324V2A | OFFICE DEPOT DE MEXICO, SA DE CV /POSE-67330036 | 77.59 | 12.41 | 90.00 | TARJETA DE CREDITO |
| TOTAL | ENERO | | | | | \$114,799.46 | \$18,307.21 | \$133,106.67 | |
| 03/02/2021 | EGRESOS | 57 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 232.18 | 37.15 | 269.33 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 59 | e784ef5-649f-408b-b8a4-fd097b429 | KAN0612122Q9 | KANAROCA SA DE CV /Z-4321 | 4,800.01 | 767.99 | 5,568.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 61 | 358ad1df-21a7-4f62-8407-3504ee97 | TRI9702262J6 | TRIPLAYMEX SA DE CV /FF-161110 | 3,180.17 | 508.83 | 3,689.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 62 | 45c4dd8d-dd19-49d5-b340-0b3f5a3f | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /109324 | 741.77 | 118.68 | 860.45 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 62 | 7458f445-8ec4-4f6f-ac24-df6-c052a | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /pago fact 3HFGE-109881 | 11,239.96 | 1,798.39 | 13,038.35 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 62 | 06a4b781-4321-4cf3-9331-fe288068 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /109172 | 4,369.42 | 699.11 | 5,068.53 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 62 | 7692d713-242e-4e66-97fe-0c43e494 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /109394 | 9,159.83 | 1,465.57 | 10,625.40 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 62 | f0c81998-8ab8-4162-ae6f-4e9cea33 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /109882 | 934.88 | 149.58 | 1,084.46 | BANCO DEL BAJIO |

M E f H I J



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 05/02/2021 | EGRESOS | 63 | b918e231-6253-49a1-a31a-fd5a1751 | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV /F-2263 | 34,482.76 | 5,517.24 | 40,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 05/02/2021 | EGRESOS | 65 | aaa1c9d6-dde7-4eb5-b5b0-bd22ed4 | ROMF960625712 | FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ /Modificación y venta de vidrio | 3,600.00 | 576.00 | 4,176.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 08/02/2021 | EGRESOS | 66 | ffbff574-573b-490f-9a20-8bb21d07b9 | DECE830411F | ERICK DELGADO CARRILLO /F-2993 | 8,620.69 | 1,379.31 | 10,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 09/02/2021 | EGRESOS | 68 | 552e80cd-42a5-4aac-9e96-c15dfc4c | CAACB10812TU4 | CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTER /F-1261 | 8,620.69 | 1,379.31 | 10,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 09/02/2021 | EGRESOS | 69 | 7c572a3b-de0b-4f8b-b72a-1ad61cfa | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /7768 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 09/02/2021 | EGRESOS | 69 | 6768efd8-478d-4f96-9a6c-5ade447c | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. | 26,100.00 | 4,176.00 | 30,276.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 09/02/2021 | EGRESOS | 69 | 53faf686-06c5-4636-b051-dafd4c2a | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. | 26,100.00 | 4,176.00 | 30,276.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 09/02/2021 | EGRESOS | 71 | 8bc1fdb7-cd9c-8953-a9d5a39edc | INF-891031-LT4 | INFRA, SA DE CV | 598.50 | 95.76 | 694.26 | BANCO DEL BAJIO |
| 09/02/2021 | EGRESOS | 72 | Dbef785f-8331-4e22-b9bd-637fa9334 | AAMA0512139J5 | ABASTECEDORA MAXIMO, SA DE CV | 643.10 | 102.90 | 746.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 10/02/2021 | EGRESOS | 73 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 200.00 | 32.00 | 232.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 10/02/2021 | EGRESOS | 74 | 6b2e80cd-42a5-4acc-9e98-c95dfc4cd | CIIE000020531 | MARIA ELENA FLORES ACEVEDO | 17,241.38 | 2,758.62 | 20,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 10/02/2021 | EGRESOS | 75 | 8bc1fdb7-cd9c-4d9d-8953-a9d5a39e | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /AB-ZAC-07799 | 17,241.38 | 2,758.62 | 20,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 11/02/2021 | EGRESOS | 76 | 2578kfd1-488d-4f96-9gc-8ade47c | GAL090119172 | LOS GALLITOS, SA DE CV | 4,310.34 | 689.66 | 5,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 11/02/2021 | EGRESOS | 77 | | CCO8605231N4 | CADENA COMERCIAL OXO SA DE CV | 706.90 | 113.10 | 820.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 11/02/2021 | EGRESOS | 78 | f81998-8ab8-4762-a86f-4e9cea43 | DJG1912042M5 | DIESEL JGL REFACCIONES SA DE CV | 1,344.83 | 215.17 | 1,560.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 11/02/2021 | EGRESOS | 79 | F25b9260-bn7e-7edf-bad5-4f3d37084 | OEA9304105Q0 | ERNESTO FABIAN ORTEGA ACOSTA/F-BI-262060) | 2,155.17 | 344.83 | 2,500.00 | BANCO DEL BAJIO |

M E f ~~ff~~ ~~ff~~ ~~ff~~



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|------------------------------------|------------------------------------|--|------------|----------------------------|------------|--------------------------|
| 11/02/2021 | EGRESOS | 80 | dbef785f-8331-4ee22-69d-637fa9334 | AMA0512139J5 | ABASTECEDORA MAXIMO SA DE CV /EFN-39430 | 560.13 | 89.62 | 649.75 | BANCO DEL BAJIO |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 80 | e24203f4-670d-4e55-b6d0-e6bb5ac3 | AMA0512139J5 | ABASTECEDORA MAXIMO SA DE CV /ESN-29422 | 1,292.56 | 206.80 | 1,499.36 | BANCO DEL BAJIO |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 82 | a6365971-6b50-40c1-87ef-5999d71a | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /FA-035115956 | 2,663.57 | 426.17 | 3,089.74 | BANCO DEL BAJIO |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 83 | 19dm1cd0-a8e4-410b-3eb-1c5c1c42 | MAFM840119KC8 | RESTAURANTE EL MESON DE CHARLI | 774.14 | 123.86 | 898.00 | BANCO DEL BAJIO SA DE CV |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 84 | 8ebed64f-9ab1-ce49-b835-f389827d | CRE0703217Y2 | CENTRAL DE REFACCIONES SA DE CV /za-127011 | 56.90 | 9.10 | 66.00 | BANCO DEL BAJIO SA DE CV |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 85 | 53174742-42db-5943-884c-9a27905 | DJG1923042M5 | DIESEL JGL REFACCIONES SA DE CV /JZA-16092 | 1,435.26 | 229.64 | 1,664.90 | BANCO DEL BAJIO SA DE CV |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 86 | e3d6b903-4f45-b7e3-4b48aef05 | DJG1923042M5 | DIESEL JGL REFACCIONES SA DE CV /JZA-16093 | 1,000.04 | 160.01 | 1,160.05 | BANCO DEL BAJIO |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 87 | da09902b-702b-45b1-ab7e-c03e466 | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV /F-2400 | 172,413.79 | 27,586.21 | 200,000.00 | BANCO DEL BAJIO CH-6 |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 88 | 8bc1fdb77-cd9c-4d9d-8953-a9d5a39e | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /PAGO TOTAL ZAC-07799 | 8,858.62 | 1,417.38 | 10,276.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 88 | 7fac6f48-3bf0-4e74-ac89-05fec69d1c | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /ZAC-07803 | 26,100.00 | 4,176.00 | 30,276.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 88 | f75b5260-ad7e-4edf-bad4-8f3d37084 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /ZAC-07804 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 12/02/2021 | EGRESOS | 88 | aac58092-ea07-4438-a27c-a13da0e | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /ZAC-07817 | 16,606.90 | 2,657.10 | 19,264.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 13/02/2021 | EGRESOS | 90 | 4c6a4906-e30c-4d45-b434-34ae916 | GDM960315NMA | GAS ISLO 9000 SA DE CV /esw8739 | 700.77 | 109.23 | 810.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 13/02/2021 | EGRESOS | 95 | De2b1166-3755-4069-b29d-6b6676fd | METJ760818S16 | JACINTO MENCHACA TREJO/Fletes | 5,172.41 | 827.59 | 6,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 14/02/2021 | EGRESOS | 96 | | BMN930209927 | BANORTE, S.A. PAGO DE COMISIÓN BANCARIA | 300.00 | 48.00 | 348.00 | BANCO DEL BAJIO |

M E F ~~---~~ 1 2



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|--------------------------------------|------------------------------------|---|-----------|----------------------------|-----------|------------------------|
| 14/02/2021 | EGRESOS | 97 | 4c6a4906-e30c-4d45-b434-34ae916d008 | SP1950121MQ6 | SERVICIO EL PILAR SA DE CV | 741.46 | 118.63 | 860.09 | BANCO DEL BAJIO |
| 14/02/2021 | EGRESOS | 98 | 18dd1cd0-a8e4-410b-8eeb-1c5c1c45 | KIW150324I19 | KIWIBOP /compra de suministro | 560.34 | 89.66 | 650.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 14/02/2021 | EGRESOS | 99 | de2b1166-3755-4069-b29d-6bb6676 | HDM001017AS1 | HOMEDPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /3hfgge-127646 | 1,227.93 | 196.47 | 1,424.40 | BANCO DEL BAJIO |
| 14/02/2021 | EGRESOS | 100 | 006452D7-baf7-9c42-a235-3eee34e0 | DJG1923042M5 | DIESEL JGL REFACCIONES SA DE CV /JZA16145 | 860.35 | 137.65 | 998.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 15/02/2021 | EGRESOS | 102 | 18dd1cd0-a8e4-410b-8eeb-1c5c1c45 | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV /F-2401 | 42,241.38 | 6,758.62 | 49,000.00 | BANCO DEL BAJIO CH-5 |
| 15/02/2021 | EGRESOS | 103 | 25D0ffa0-5ebb-451f-a871-9faf5f835b | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV /F-2402 | 29,663.79 | 4,746.21 | 34,410.00 | BANCO DEL BAJIO CH-7 |
| 15/02/2021 | EGRESOS | 104 | 97102dae-4703-49b6-af04-16be31bc | APJ1412175B3 | INVEX SA DE CV FIDEICOMISO AP JUSTO /abono a crédito | 64,345.50 | 988.03 | 65,333.53 | BANCO DEL BAJIO |
| 16/02/2021 | EGRESOS | 105 | 8e261fef-5170-4a05-9795-8070d478 | TBL080507DH8 | TODOS DE BLOCK SA DE CV /TDB-30610 | 4,500.00 | 720.00 | 5,220.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 16/02/2021 | EGRESOS | 106 | 20e0d3fc-e921-2c43-8599-01b6567e | UIVM760309E42 | MARIA URBINA VICENCIO | 1,775.86 | 284.14 | 2,060.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 16/02/2021 | EGRESOS | 107 | 25doffa0-5ebb-451f-a871-9faf5f835bb2 | OEA9304105Q0 | ERNESTO FABIAN ORTEGA ACOSTA/Pago aluminio | 1,724.14 | 275.86 | 2,000.00 | BANC BANCO DEL BAJIO |
| 16/02/2021 | EGRESOS | 109 | f788f43b-f9ad-4a24-a5a5-017c85360 | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV /F-2403 | 8,620.69 | 1,379.31 | 10,000.00 | BANCO DEL BAJIO / CH-8 |
| 16/02/2021 | EGRESOS | 110 | 8413a15d-034d-499a-b279-8070d47 | TBL080507DH8 | TODOS DE BLOCK SA DE CV /TDB-30619 | 3,198.55 | 511.45 | 3,710.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 17/02/2021 | EGRESOS | 112 | Bfa3ae70-5132-4124-9df3-1063b4c3d9f | GMI090518J90 | GRUPO MIRCO SA DE CV/Pago de factura | 25,862.07 | 4,137.93 | 30,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 17/02/2021 | EGRESOS | 113 | bfa3ae70-5132-4224-9df3-1063b4c3 | MAP130130SC7 | MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, SA DE CV /B-78405 | 4,295.20 | 687.23 | 4,982.43 | BANCO DEL BAJIO |
| 17/02/2021 | EGRESOS | 114 | 510d9bb2-132b-5146-bed0-7af16525 | DJG1923042M5 | DIESEL JGL REFACCIONES SA DE CV /JZA-16386 | 2,842.82 | 454.85 | 3,297.67 | BANCO DEL BAJIO |

M E F ~~---~~ S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|--|------------------------------------|---|-----------|----------------------------|------------|----------------------|
| 17/02/2021 | EGRESOS | 116 | 8448c19f-2fba-46db-9264-ca49f1c21 | FAC081204SE6 | FTP ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SA DE CV /GDL-302298 | 2,613.21 | 418.11 | 3,031.32 | BANCO DEL BAJIO |
| 17/02/2021 | EGRESOS | 117 | Ofe487ab-b776-b774-98e0-bc8f5b6b | DJG1923042M5 | DIESEL JGL REFACCIONES SA DE CV /JZA-16434 | 2,120.69 | 339.31 | 2,460.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 118 | 8da09f6e-1c90-bf4b-ba99-ec8dce4d8 | UIVM760309E42 | MARIA URBINA VICENCIO /B2312 | 1,163.79 | 186.21 | 1,350.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 119 | 1a584b32-0670-4640-b750-11ce4a6 | MAP130130SC7 | MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, SA DE CV /B-98559 | 3,637.76 | 582.04 | 4,219.80 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | bdf3b673-feb4-4868-91eb-7c96d321 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07871 | 793.10 | 126.90 | 920.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | dbf3b673-feb4-4868-91eb-7c96d321 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07817 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | 7f5edb8c-1f19-404f-bd29-50a30e552 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07835 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | 95b11815d-0c89-4f6a-aa5a-77e7e7ea | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07841 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | f7cfaef-0526-4072-ac19-f31ced7f36 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07859 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | cfb97101-a856-4399-8194-ef4a0e51 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07862 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | 645deb1e-6bff-4571-8f28-8faeee346d | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07868 | 782.92 | 125.27 | 908.19 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | f941c2b7-2ba6-4fd6-a2c6-26baf0094 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /07878 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 120 | 84614e6c-8993-443b-9494-43735de | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. /0881 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 121 | 2bbdoffa0-5ekb-451f-j872-9faf5f835b208 | MAET851120158 | TOMAS MARTINEZ ESQUIVEL | 4,310.34 | 689.66 | 5,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 122 | 80d1d8dd-bddf-482b-a8b7-58854230 | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV / F-2404 | 86,206.90 | 13,793.10 | 100,000.00 | BANCO DEL BAJIO CH-1 |

M C L A S D



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|-----------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 19/02/2021 | EGRESOS | 123 | 96f3a950-408b-4b8e-909d-1cf70a14f | DECE830411F | ERICK DELGADO CARRILLO /2996 | 8,620.69 | 1,379.31 | 10,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 124 | c1255889-ba25-4881-ab5f-7a56d085 | CAAC810812TU4 | CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA /1259 | 17,241.38 | 2,758.62 | 20,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 125 | 53b21c91-6b21-414e-bba7-f3e0cf04 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /3HFGGE-110060 | 5,802.29 | 928.37 | 6,730.66 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 125 | 846663ea-6589-4d8d-a5dd-f5614ffe1 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /3HFGGE-1100782 | 8,864.50 | 1,418.32 | 10,282.82 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 125 | 2ae9d883-51a0-47fc-b447-c07eaaab | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /3HFGGE-112145 | 4,129.43 | 660.71 | 4,790.14 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 125 | a99245e1-3d12-4326-89f0-074feb28 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /112145 | 8,127.67 | 1,300.43 | 9,428.10 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 125 | a99245e1-3d12-4326-89f0-074feb28 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV 3HFGGE-110362 | 2,180.09 | 348.81 | 2,528.90 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 125 | 4dec622e-663b-4a93-bdc6-bacb8474 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /3HFGGE-110922 | 362.43 | 57.99 | 420.42 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 126 | Ebdb9abd-4415-4d37-91dd-5999d71a | OFAE9304105Q0 | ERNESTO FABIAN ORTEGA ACOSTA /pago de alumlnio | 1,896.55 | 303.45 | 2,200.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 128 | 8a1a5596-ec3e-4534-b51b-705e367 | REV930122J67 | REVENALTZA SA DE CV /E-132 | 4,310.34 | 689.66 | 5,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 129 | 5b7b750d-b1b8-484c-8df7-aa245c53 | CAZ980828V63 | CENTRAL DE ALARMAS SA DE CV | 879.31 | 140.69 | 1,020.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 129 | 4c4255a5-971b-4846-a07e-8dad7b7 | CAZ980828V63 | CENTRAL DE ALARMAS SA DE CV | 879.31 | 140.69 | 1,020.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 19/02/2021 | EGRESOS | 130 | db9844e3-4037-4eae-ada5-2d5df801 | DACN9005137YAN | NAYELI DAVILA CARMONA /461 | 2,689.66 | 430.35 | 3,120.01 | BANCO DEL BAJIO |

M L J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|--------------------------------------|------------------------------------|--|-----------|----------------------------|-----------|-----------------|
| 20/02/2021 | EGRESOS | 131 | 638D87c7-f5524-44da-837a-5999d17a | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /FA-035116269 | 9,180.50 | 1,468.88 | 10,649.38 | BANCO DEL BAJIO |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 132 | d2729f69-27ca-430e-8c38-5999d71a | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /6283 | 276.15 | 44.18 | 320.33 | BANCO DEL BAJIO |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 132 | 7fa9e5ee-7781-78c7-b813-5999d719 | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /6282 | 318.20 | 50.91 | 369.11 | BANCO DEL BAJIO |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 132 | fdc130fc-49a1-41f0-8688-5999d71a9 | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /6281 | 7,880.00 | 1,260.80 | 9,140.80 | BANCO DEL BAJIO |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 132 | ae0d1d4e-f925-468d-9962-5999d71a | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV 6271 | 9,960.54 | 1,593.69 | 11,554.23 | TRANSF |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 137 | aaa19712-454f-445a-83c1-99c7e693 | MAGJ830916HBA | JOSE JUAN MACIAS GONZALEZ /Renta de maquinaria | 4,310.35 | 689.66 | 5,000.01 | BANCO DEL BAJIO |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 138 | 638db7c7-f524-44da-837a-5999d71a052d | CMN170802HX5 | COINCO Y MATERIALES DEL NORTE S DE RL DE CV /Pago de facturas C806, C836 | 1,857.76 | 297.24 | 2,155.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 139 | Ae0d1d4e-f925-468d-9962-5888d71ae5f | GOOI65108J4D | OSVALDO GONZALEZ OLIVAR /Abono a modificación | 2,586.21 | 413.79 | 3,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 20/02/2021 | EGRESOS | 140 | aaa1c9d6-dde7-4eb5-95b0-bd22ed4 | ROMF960625712 | FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ | 3,985.34 | 637.66 | 4,623.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 21/02/2021 | EGRESOS | 141 | 4419701e-781f-4828-a66c-858afbea | GDM960315NMA | GAS ISLO 9000 SA DE CV /ESW-8744 | 530.75 | 82.75 | 613.50 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 143 | d2c8f4a9-0455-4375-a40b-866f2254 | VLE060918B86 | VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV /PAGO DE INTERES AUTOMOVIL | 7,409.95 | 1,185.59 | 8,595.54 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 144 | 63f92003-26b5-4f48-8e33-cb778092 | AAL0512217T3 | ACEROS ALCALDE SA DE CV /abono FVT-00020053 | 34,255.89 | 5,480.94 | 39,736.83 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 145 | b76aac0f-3953-5444-9593-2ddd590f | ODM950324V2A | OFFICE DEPOT DE MEXICO, SA DE CV /pose-67982863 | 3,015.52 | 482.48 | 3,498.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 147 | 243e3295-56e8-484a-817a-104f94b3 | ODM950324V2A | OFFICE DEPOT DE MEXICO, SA DE CV /pose-67982945 | 394.83 | 63.17 | 458.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 148 | 3b984e22-447d-48dd-b6b6-613c924 | HDM001017AS1 | HOMEDEPOT DE MEXICO, S DE RL DE CV /3HFGGE-128473 | 2,208.81 | 353.41 | 2,562.22 | BANCO DEL BAJIO |

M E ↓ ↗ ↘



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|-----------|----------------------------|-----------|--------------------|
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | 2dd0580e-c064-429a-b7ed-6f-0389e7 | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38067 | 1,034.49 | 165.52 | 1,200.01 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | 0b98ff7d-b843-4edf-a17f-581135e1a | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38068 | 2,083.29 | 333.33 | 2,416.62 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | 458d52a6-8515-4b6c-a9fa-d716648e | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38074 | 2,500.00 | 400.00 | 2,900.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | 30bec18b-e144-4baa-b8ee-2403ca4 | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38134 | 3,068.97 | 491.04 | 3,560.01 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | 58978bc9-1833-420a-bf7e-39a37346 | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38135 | 24,207.39 | 3,873.18 | 28,080.57 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | b36055b26-9177-4558-8216-25c4a8f | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38136 | 32,051.72 | 5,128.28 | 37,180.00 | BANCO DEL BAJIO SA |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | f9f34dba-9f35-46b-8123-b856949ef | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38137 | 18,413.79 | 2,946.21 | 21,360.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | bac8f466-7d1e-4957-802f-23fc269b8 | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38694 | 36,010.01 | 5,761.60 | 41,771.61 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | 45337b65-6fee-4722-807f-936bc1 | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38752 | 2,780.52 | 444.88 | 3,225.40 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | b36055b26-9177-4558-8216-25c4a8f | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38753 | 7,860.00 | 1,257.60 | 9,117.60 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 149 | 98c7b708-9e09-4a12-bb0d-17b2679 | CEM040220RL9 | CEMOZAC SA DE CV / F-38754 | 14,822.30 | 2,371.57 | 17,193.87 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 150 | 4878b65-6fe564-4722-807f-936bc1 | DIL0921146K8 | DILLAZA S DE RL DE CV | 10,971.55 | 1,755.45 | 12,727.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 151 | 634297D1-CFFD-48F4-86A5-89A02C520 | DICI950107GP5 | ISMAEL ALEJANDRO DIAZ CAPETILLO /A-1139 | 13,689.66 | 2,190.35 | 15,880.01 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 152 | 45337b65-6fee-4722-807f-936bc1 | SMO84268J5 | SERVICIO MORELOS SA DE CV | 606.58 | 97.05 | 703.63 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 153 | 948964C1-079C-224C-97e6-b2f7d43f2 | UIVM760309E42 | MAURA URBINA VICENCIO /b-2316 | 844.83 | 135.17 | 980.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 154 | 906E4A-1AA6-4764-76554JVF42 | MOM0811016137 | OSCAR ISMAEL MORENO MARQUEZ /TURBO | 15,948.28 | 2,551.72 | 18,500.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 155 | b13b8a82-6f6a-4812-a8e1-5999d71a | CAD850514L17 | CADECO SA DE CV /FA-035116289 | 3,592.34 | 574.76 | 4,167.10 | BANCO DEL BAJIO |

M E F



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|---------------------------------------|------------------------------------|--|------------|----------------------------|------------|-----------------------|
| 22/02/2021 | EGRESOS | 156 | 1fdf1c5c-07ad-44f4-98b4-4716335b4 | SMZ110901EB3 | SERVICIO MORELOS ZACATECAS SA DE CV /A-229633 | 110,698.87 | 17,329.05 | 128,027.92 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 157 | 398afe1-0cf1-40fe-b219-ce4c869709 | MAP130130SC7 | MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, SA DE CV /B-78754 | 11,787.83 | 1,886.05 | 13,673.88 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 157 | d81dbcc55-33ea-427a-ab3a-e96414a | MAP130130SC7 | MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, SA DE CV /B-78753 | 4,040.59 | 646.49 | 4,687.08 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 158 | b7335abd-8b5d-45ed-98e9-700eacfe | DECE830411F | ERICK DELGADO CARRILLO /2999 | 17,241.38 | 2,758.62 | 20,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 159 | 5b7b750d-b1b8-484c-8df7-aa245c53 | RAOJ861112HLO | JESUS RANGEL OCHOA/rotulado | 655.17 | 104.83 | 760.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 161 | aa3e6407-7796-432e-8ffe-d9658f7f3 | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV F-2405 | 86,206.90 | 13,793.10 | 100,000.00 | BANCO DEL BAJIO ch-12 |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 162 | 398afe1-0cf1-40fe-b219-ce4c869709 | MAP130130SC7 | MATERIALES ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, SA DE CV /Pago total B-78753 | 100.00 | 16.00 | 116.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 22/02/2021 | EGRESOS | 163 | 398AFEF1-0CF1-40FE-B219-CE4C869709CFR | RAO780482GF5 | JESUS RANGEL OCHOA/flete | 104.83 | 16.77 | 121.60 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 164 | 96480742-6D70-43FC-A3E9-5999D712 | CCA1309232I4 | CONCRETOS CRUZ AZUL SA DE CV | 42,241.38 | 6,758.62 | 49,000.00 | BANCO DEL BAJIO CH-9 |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 166 | 4ffda7ae-4a38-8835-9ba1e27c | CEM040220RL9 | CEMEX SA DE CV /2039 | 37.24 | 5.96 | 43.20 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 166 | f1f8aeb-0baf-4aa6-be0f-bb7f1461b9 | CEM040220RL9 | CEMEX SA DE CV /6783 | 200.00 | 32.00 | 232.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 166 | 6434ce29-b132-4672-bedd-ee65a45 | CEM040220RL9 | CEMEX SA DE CV /4081 | 71,760.00 | 11,481.60 | 83,241.60 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 166 | a1e9b5be-afcc-4f25-abbba1960c683 | CEM040220RL9 | CEMEX SA DE CV /8443 | 71,760.00 | 11,481.60 | 83,241.60 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 166 | 4ffda7ae-4a38-8835-9ba1e27c | CEM040220RL9 | CEMEX SA DE CV /3395 | 71,760.00 | 11,481.60 | 83,241.60 | BANCO DEL BAJIO |

M E L  



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|--------------------------------------|------------------------------------|---|------------|----------------------------|------------|-----------------|
| 23/02/2021 | EGRESOS | 167 | F1f68aeb-0baf-4aa6-be0f-bb74146b9aa | CSI020226MV4 | CSI020226MV4 | 75.86 | 12.14 | 88.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 168 | A1e9b5be-afcc-4f25-abb-ba1960c883g75 | CSI020226MV4 | CSI020226MV4 | 230.17 | 36.83 | 267.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 169 | 4ffda7ae-a467-4#38-8835-9ba1e27c54bd | FEAJ5707085U9 | JOSE DE JESUS FERNANDEZ AVALOS | 1,027.42 | 164.39 | 1,191.81 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 170 | c43c37ec-66a4-4cdf5-b40f-c99f24930 | RAFC700524GS7 | CARLOS RAMIREZ FEMAT /FLETES | 44,642.85 | 5,357.15 | 50,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 171 | 23df33db-6071-40ba-9697-fa321597 | TTU871212A60 | TODO DE TUBOS SA DE CV / F-6028 | 15,845.53 | 2,535.28 | 18,380.81 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 171 | da721242-f67b-47ea-aa59-ff39f6f0cb | TTU871212A60 | TODO DE TUBOS SA DE CV / F-6826 | 109,072.02 | 17,451.52 | 126,523.54 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 171 | d32f4d81-b9cc-42fa-965c-04ebf902b | TTU871212A60 | TODO DE TUBOS SA DE CV /F-6842 | 21,320.08 | 3,411.21 | 24,731.29 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 171 | cf9837c6-e4cd-44d4-84a7-622264aa | TTU871212A60 | TODO DE TUBOS SA DE CV / F-8362 | 76.37 | 12.22 | 88.59 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 172 | 37D61F97-CFF9-427A-B92C-99D36DF50 | AAL0512217T3 | ACEROS ALCALDE SA DE CV /FVT-000200252 | 104,552.11 | 16,728.34 | 121,280.45 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 173 | 98344b2a-6b73-4464-9b93-47fde5b5 | FDO9411098R8 | DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS SA DE CV /FD-499424 | 17,820.24 | 2,851.24 | 20,671.48 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 174 | 6b6ed7e4-7e4-7aea-416e-912d-011809a | FDO9411098R8 | DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS SA DE CV /FD-499424 | 29,320.28 | 4,691.24 | 34,011.52 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 175 | 6b6ed7e4-7e4-7aea-416e-912d-011809a | FDO9411098R8 | DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS SA DE CV /FD-499427 | 33,840.48 | 5,414.48 | 39,254.96 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 176 | ee632cd9-5f77-4179-9576-27621f01 | FDO9411098R8 | DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS SA DE CV /FD-499425 | 15,410.14 | 2,465.62 | 17,875.76 | BANCO DEL BAJIO |

M E L   



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|--------------------------------------|------------------------------------|---|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|
| 23/02/2021 | EGRESOS | 177 | b38fb0f-c4fd-4f57-a2d8-7ae42e0e4 | GPE841001219 | GP ELECTROMECANICA , SA DE CV /FF-93091 | 1,749.07 | 279.85 | 2,028.92 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 178 | 64f803a5-8936-4bca-a39c-397f1027 | EIH0812316T2 | ECSA INGENIERIA HIDRAULICA SA DE CV | 13,903.72 | 2,224.60 | 16,128.32 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 179 | cf9837c6-e4cd-44d4-84a7-622264aa | TTU871212A60 | TODO DE TUBOS SA DE CV /F-8362 | 58,365.57 | 9,338.49 | 67,704.06 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 179 | 9f573766-2aea-8543-bdeb-44a69100 | TTU871212A60 | TODO DE TUBOS SA DE CV /F-0385 | 6,421.69 | 1,027.47 | 7,449.16 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 179 | ae693152c-0f8d-4602-b163-0db1e5f3 | TTU871212A60 | TODO DE TUBOS SA DE CV /F-2395 | 4,178.26 | 668.52 | 4,846.78 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 181 | C9837c6-e4cd-44d4-84a7-622264aa215d | METJ760818S16 | JACINTO MENCHACA TREJO/Fletes | 68,965.52 | 11,034.48 | 80,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 23/02/2021 | EGRESOS | 183 | d17abcd8-a901-9f4f-832b-180d8710 | DJG1912042M5 | DIESEL JGL REFACCIONES SA DE CV /JZA-16732 | 429.31 | 68.69 | 498.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 24/02/2021 | EGRESOS | 184 | 97573766-2aea-8543-bdeb-446910014d1 | CSI020226MV4 | CSI020226MV4 | 174.14 | 27.86 | 202.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 24/02/2021 | EGRESOS | 187 | 02da7d4c-554c-432f-a077-1e20993e | CAAC810812TU4 | CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA /1264 | 8,620.69 | 1,379.31 | 10,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 24/02/2021 | EGRESOS | 188 | 7ce238e7-d1c3-49a7-b4d4-d87cad2d | CEM040220RL9 | CEMOZAC, SA DE CV /Z-3511 | 409.32 | 65.49 | 474.81 | BANCO DEL BAJIO |
| 25/02/2021 | EGRESOS | 189 | 81*26769-c3fd-4440-8bb7-d10609b4 | MPL020607CX5 | MULTISERVICIO LA PLATA SA DE CV | 531.47 | 85.03 | 616.50 | BANCO DEL BAJIO |
| 25/02/2021 | EGRESOS | 190 | | MPL020607CX5 | MULTISERVICIO LA PLATA SA DE CV | 3,189.11 | 510.26 | 3,699.37 | BANCO DEL BAJIO |
| 25/02/2021 | EGRESOS | 191 | 178a01bd-4f69-4b86-973b-a6f2af5ac | DAU051019T83 | DERAL AUTOMOTRIZ, SA DE CV | 11,293.10 | 1,806.90 | 13,100.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 25/02/2021 | EGRESOS | 192 | 83a0903b-e87d-4c8c-8f8c-33c4d38d | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV /F-2407 | 34,482.76 | 5,517.24 | 40,000.00 | BANCO DEL BAJIO CH-16 |
| 25/02/2021 | EGRESOS | 193 | 148*01bd-4f69-4b86-973b-a6f2af5ac548 | ASZ1210305K4 | ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE ZACATECAS, SA DE CV | 8,620.69 | 1,379.31 | 10,000.00 | BANCO DEL BAJIO |

M E L Hoja 59 de 84



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|----------------------------------|------------------------------------|--|------------|----------------------------|------------|--------------------------|
| 25/02/2021 | EGRESOS | 194 | ae91e05e-4966-45a9-bed2-61ece47 | IQZ0603168P4 | IMPERMEABILIZANTES Y QUIMICOS DE ZACATECAS, SA DE CV /7864 | 4,859.48 | 777.52 | 5,637.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 25/02/2021 | EGRESOS | 196 | 8ecb2e48-3394-4989-9f7d-b5170848 | EUHE660701LK1 | ESTHER ESTUDILLO HERNANDEZ | 8,143.15 | 1,302.90 | 9,446.05 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 197 | 7b27da56-7e37-48e3-8cc5-f6375e7b | MPL020607CX5 | MULTISERVICIO LA PLATA SA DE CV /ABONO TECA-2153 | 689.66 | 110.34 | 800.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 198 | | MPL020607CX5 | MULTISERVICIO LA PLATA SA DE CV /pago total teca-2153 | 431.03 | 68.97 | 500.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 199 | f20834a4-0d0b-4b7b-b42c-038d1dea | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /FA-035116442 | 7,649.07 | 1,223.85 | 8,872.92 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 200 | b406b395-a540-4ea7-914c-038d1de | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /FA-035116443 | 2,238.59 | 358.18 | 2,596.77 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 201 | f92ebe46-6bd5-47bf-897c-b5142931 | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV F-2406 | 42,241.38 | 6,758.62 | 49,000.00 | CH-17 Y EFECTIVO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 202 | 796cb520-d4f0-4963-8a10-823f1590 | SMZ110901EB3 | SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS, SA DE CV /A-229999 | 103,448.28 | 16,551.72 | 120,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 203 | 47786db8-7581-4fb386660-a3c927fe | GMI090518J90 | GRUPO MIRCO, SA DE CV | 34,482.76 | 5,517.24 | 40,000.00 | BANCO DEL BAJIO TRANSF |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 204 | 91e05e-4968-475a9-bed2-61ecje42 | ASZ1210305K4 | ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE ZACATECAS, SA DE CV | 43,103.45 | 6,896.55 | 50,000.00 | BANCO DEL BAJIO TRANSF |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 205 | 47786DB8-7581-4FB3-8660-A3C92FED | MTU060607EE7 | MAS TUBO, SA DE CV /b 69637 | 69,785.00 | 11,165.60 | 80,950.60 | BANCO DEL BAJIO SA DE CV |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 206 | 117daa81-995a-4851-aaa5-Oeae0292 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA SA DE CV 7994 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO SA DE CV |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 206 | 78581312-2184-42c0-9104-8c56067 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA SA DE CV 7997 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 206 | 7e6bd11c-c9c1-4662-bb8f-91ad5816 | CQM6609081U2 | CAL QUIMICA MEXICANA SA DE CV 7999 | 17,400.00 | 2,784.00 | 20,184.00 | BANCO DEL BAJIO |



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|------------|---------|---------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|------------|----------------------------|------------|-----------------|
| 26/02/2021 | EGRESOS | 207 | D8bf41f5-39e8-4720-be4d-ebc8df3c2 | CCAC801082T0 | CRISTIAN DORIAN CAMPOS/Pago acarreo | 12,931.03 | 2,068.97 | 15,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 208 | d8bf41f5-39e8-4720-be4d-ebc8df3c2 | CAAC810812TU4 | ERICK DELGADO CARRILLO /1263 | 8,620.69 | 1,379.31 | 10,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 209 | ba9338d1-c3d7-4a3a-b7e8-c1405ed | CCB181112BC0 | COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA BOOZAC SA DE CV /F-2385 | 129,310.34 | 20,689.66 | 150,000.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 26/02/2021 | EGRESOS | 210 | B952f0cc-7cc7-4910-b104-718d9f1e0 | MAET851120I58 | TOMAS MARTINEZ ESQUIVEL | 4,749.14 | 759.86 | 5,509.00 | BANCO DEL BAJIO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 17cf7fa4-04d5-4e55-a673-d67706ffa | RES170309PS2 | RESISONG SA DE CV /B-1431 | 515.91 | 82.55 | 598.46 | EFFECTIVO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 485a7745-b6e4-3e4c-a93b-69939edf | UIVM760309E42 | MAURA URBINA VICENCIO /B-2320 | 810.34 | 129.66 | 940.00 | EFFECTIVO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 72aac49f-2762-0748-9237-fe8f1d9b4 | UIVM760309E42 | MAURA URBINA VICENCIO /B-2328 | 1,043.10 | 166.90 | 1,210.00 | EFFECTIVO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 44022fa2-b48e-2e49-88f9-fd5879ae8 | UIVM760309E42 | MAURA URBINA VICENCIO /B-2321 | 387.93 | 62.07 | 450.00 | EFFECTIVO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 4da9986b-2708-4d60-9de7-933dcd3 | VIN940103G96 | VINAN, SA DE CV /2353 | 663.79 | 106.21 | 770.00 | EFFECTIVO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 53e3c366-e2b2-45fc-91de-b1644ffc5 | TEJ950106S21 | TEJACRON SA DE CV /42-44 | 1,391.37 | 222.62 | 1,613.99 | TARJETA |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | a3ca0d4c-3213-4ea3-8072-deacaa8a | RAVM6411089R6 | MARIO RANGEL VILLEGAS /4724 | 689.66 | 110.35 | 800.01 | TARJETA |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | e51218b8-f415-432a-a703-993a56ea | KAN0612122Q9 | KANAROCA SA DE CV /z-4326 | 86.21 | 13.79 | 100.00 | EFFECTIVO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 3c8e94bc-12b6-4084-8591-64fe03ab | TCA0407219T6 | TELEFONIA POR CABLE, SA DE CV /AOC81167 | 343.97 | 55.04 | 399.01 | EFFECTIVO |



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
 EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

PODER EJECUTIVO

| FECHA | TIPO | POLIZA NÚMERO | FOLIO FISCAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PROVEEDOR/ REFERENCIA | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|--|----------------|---------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|------------------------|----------------------------|---------------------|---------------|
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | f8bad9b9-472-48a5-8ab8-47f92ffd3a | DLI931201MI9 | DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA DE CV /158859 | 688.79 | 110.21 | 799.00 | TARJETA |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 909d6c90-5096-41ee-9b6f-8155ddb5 | MEGJ361031Q34 | JUANA MENDOZA GARCÍA /CV-206579 | 418.96 | 67.04 | 486.00 | EFFECTIVO |
| 28/02/2021 | EGRESOS | 211 | 3462f26f-d87d-404d-b03f-038d1deab | CAD850514L17 | CADECO, SA DE CV /FA-035115152 | 256.80 | 41.09 | 297.89 | EFFECTIVO |
| TOTAL | FEBRERO | | | | | \$2,855,230.05 | \$445,355.70 | \$168,005.68 | |
| SUMA TOTAL ENERO Y FEBRERO 2021 | | | | | | \$ 2,970,029.51 | \$463,662.92 | \$301,112.35 | |

La cantidad de **\$463,662.92** correspondiente al impuesto al valor agregado trasladado a la contribuyente se conoció de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos a nombre de la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V, y de sus registros contables específicamente del Impreso de pólizas de egresos correspondientes al periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021 que forma parte integrante de su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo, fracción I, apartado A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de enero de 2021, así como del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021, sujeto a revisión, que en su parte conducente establece que se entenderá que la contabilidad se integra por los sistemas y registros contables por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales a que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios. Cabe mencionar que la contribuyente revisada se encuentra obligado a llevar su contabilidad, de conformidad con lo que establece el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo fiscal sujeto a revisión.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos esta Ley, las siguientes:

- 1. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

...

b) Impuesto al Valor Agregado trasladado a la contribuyente que no reúne requisitos fiscales para ser acreditable.

La cantidad de \$51,366.90 correspondiente a impuesto al valor agregado trasladado a la contribuyente que no reúne requisitos fiscales para ser acreditable y se integra de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Row 1: Total Impuesto al Valor Agregado trasladado pagados con cheque... \$ 51,366.90. Row 2: Total de Impuesto al Valor agregado que no reúne requisitos fiscales para ser acreditable. \$ 51,366.90

1. Total Impuesto al Valor Agregado pagado con cheque cuyos montos exceden de \$2,000.00 y no fueron para abono en cuenta del beneficiario.

La cantidad de \$ 51,366.90 correspondiente al Total de Impuesto al valor agregado pagado con cheque cuyos montos exceden de \$2,000.00 y no fueron para abono en cuenta del beneficiario, toda vez que los mismos fueron pagados en efectivo en lugar de ser depositados en la cuenta del beneficiario, según se desprende de los estados de cuenta bancaria número 0310619300201 de la

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Institución Bancaria denominada Banjío, S.A. de C.V. a nombre de la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., establecidos en las disposiciones fiscales para su deducción de acuerdo a los artículos 29-A del Código Fiscal Federal y 27 fracción III párrafos primero y cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismos que se relacionan a continuación:

| POLIZA | CONCEPTO | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | RAZON SOCIAL | IMPORTE | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL | FECHA DE PAGO | FORMA DE PAGO | INSTITUCIÓN BANCARIA |
|-------------|--|------------------------------------|--|---------------------|----------------------------|---------------------|---------------|--------------------------------------|-----------------------|
| PE-102 | F-240 ARENA, VIAJE DE GRAVA | CCB-181112-BCO | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. DE C.V. | \$42,241.38 | \$6,758.62 | \$49,000.00 | 15/FEB/2021 | CH-5, CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO | BANCO DEL BAJÍO, S.A. |
| PE-103 | F-2402 CEMENTO, VIAJE DE PERLITA | CCB-181112-BCO | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. DE C.V. | 29,663.79 | 4,746.21 | 34,410.00 | 15/FEB/2021 | CH-7, CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO. | BANCO DEL BAJÍO, S.A. |
| PE-122 | F-2404 ARENA, GRAVA, PIEDRA, VIAJE DE PERLITA | CCB-181112-BCO | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. DE C.V. | 86,206.90 | 13,793.10 | 100,000.00 | 19/FEB/2021 | CH-11, CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO, | BANCO DEL BAJÍO, S.A. |
| PE-161 | F-2407 SERVICIO ACARREO DE MATERIAL | CCB-181112-BCO | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. DE C.V. | 86,206.90 | 13,793.10 | 100,000.00 | 22/FEB/2021 | CH-12, CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO, | BANCO DEL BAJÍO, S.A. |
| PE-192 | F-2405 SERVICIO ACARREO DE MATERIAL | CCB-181112-BCO | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. DE C.V. | 34,482.76 | 5,517.24 | 40,000.00 | 25/FEB/2021 | CH-16, CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO, | BANCO DEL BAJÍO, S.A. |
| PE-201 | F-2406 | CCB-181112-BCO | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. DE C.V. | 42,241.38 | 6,758.62 | 49,000.00 | 26/FEB/2021 | CH-17, CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO, | BANCO DEL BAJÍO, S.A. |
| SUMA | | | | \$321,043.11 | \$51,366.90 | \$372,410.01 | | | |

Ahora bien, la cantidad de **\$ 51,366.90** correspondiente a las erogaciones que no reúnen requisitos fiscales para su acreditamiento en el periodo sujeto a revisión, toda vez que son observadas las erogaciones efectuadas por la contribuyente no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, toda vez que las erogaciones en las que se le traslado un impuesto al valor agregado en



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

cantidad de \$ 51,366.90, fueron efectuadas con cheque en efectivo toda vez que no fueron depositadas a la cuenta del beneficiario con la inclusión en el cheque de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", requisito que se encuentra previsto en el artículo 5 primer párrafo, fracción I primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado, en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción III párrafos primero y cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta preceptos vigentes en el periodo revisado, los cuales se transcriben a continuación en su parte conducente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"Artículo 5. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se aplique la tasa del 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no esté obligado al pago de este último impuesto"...

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

M E F. ~~---~~ J P



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario."

C) FACTOR DE PRORRATEO.

Ahora bien de la revisión a la documentación comprobatoria consistente en comprobantes fiscales digitales por internet de ingreso contenidos en el presente oficio incisos a) Valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% e inciso b) Valor de actos o actividades exentos determinados del apartado 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO se conoció que la contribuyente revisada realiza actos o actividades gravadas y exentas, de los gastos y compras realizados por la contribuyente DICONZAC, S.A. DE C.V., por lo cual esta autoridad determina una proporción para efectos de determinar el impuesto al valor agregado acreditable para cada una de las operaciones, el factor de proporción se determina de dividir el valor de los actos o actividades gravados al 16% entre el total de los actos o actividades, como se puede apreciar en la tabla siguiente:

Table with 4 columns: MES, VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, ENTRE: TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, IGUAL: FACTOR PRORRATEO IVA. Rows include ENERO, FEBRERO, and TOTAL.

Como resultado de la revisión practicada por el personal actuante a la documentación comprobatoria exhibida por la contribuyente revisada consistente en facturas de compras y gastos, pólizas de egresos y diario y de los pagos presentados para efectos de este impuesto, se determinó impuesto al valor agregado acreditable por la cantidad de \$328,569.17, el análisis mensual de dicha cantidad es el siguiente:



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| MES | Impuesto al Valor Agregado susceptible de acreditamiento determinado antes de prorrateo | Por: Factor de Prorrateo | Igual: Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado |
|--------------|---|-----------------------------|--|
| ENERO | \$18,307.21 | 99.15% | \$18,151.59 |
| FEBRERO | 393,988.80 | 100% | 393,988.80 |
| TOTAL | \$412,296.01 | | \$412,140.39 |

La cantidad de \$412,140.39 corresponde al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado de acuerdo a las actividades que realiza la contribuyente como lo es ingresos por obra gravadas a la tasa del 16% y ventas de casa habitación esta actividad se encuentra exento de impuesto al valor agregado por lo tanto las erogaciones por la adquisición de bienes que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto al Valor Agregado dicho impuesto no será acreditable, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción del valor total de las actividades mencionadas, dicho impuesto no será acreditable de acuerdo como lo establece el artículo 5 primer párrafo fracción V inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión las cuales se transcriben a continuación en su parte conducente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"Artículo 5. Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

V. Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, sólo por una parte de las actividades que realice el contribuyente se estará a lo siguiente:

c) Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las

M C V



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado, para realizar actividades a las que conforme esta Ley le sea aplicable la tasa del 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto que establece esta Ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que se deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa del 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate; . ."

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS.

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A) Impuesto al Valor Agregado

Periodo Fiscal revisado. - Del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero 2021 al 28 de febrero de 2021.

Esta autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado el cual se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley la tasa del 16%, el pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 5-D primer, segundo y tercer párrafos, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo, todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se revisa que a la letra dicen:

"Artículo 1. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

...

M

C

f.

~~AS~~

Hoja 68 de 84

s

d



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

II. Prestación de servicios independientes.

...
El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

"Artículo 5-D. *El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5-E, 5-F y 33 de esta ley.*

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiera retenido en dicho mes."

"Artículo 1º B.- *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."*

"Artículo 8.- *Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario."*

"Artículo 14. *Para los efectos de esta Ley se consideran prestación de servicios independientes:*

M E R  Hoja 69 de 84  



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes."

"Artículo 17. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen."

"Artículo 18. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o se cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, interese normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto."

Por lo tanto, el pago mensual definitivo del Impuesto al Valor Agregado a cargo de la contribuyente revisada, correspondiente a los meses de enero 2021 y febrero 2021, se determina de la siguiente manera.

Dichos pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado se determinan en los meses de enero 2021 y febrero 2021, como se muestra a continuación:

Table with 3 columns: Concepto, 2021 enero, 2021 febrero. Rows include: Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, Igual a: Impuesto al Valor Agregado causado, Menos: Impuesto Acreditable, Igual: Impuesto al Valor Agregado a cargo (a favor), Menos: Saldos a favor pendientes de acreditar de periodos anteriores, Menos: Pagos efectuados por el contribuyente a gestión de autoridad, Igual: Impuesto al Valor Agregado por pagar, Por: Factor de actualización.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Table with 3 columns: Concepto, 2021 enero, 2021 febrero. Row 1: Igual: Impuesto al Valor Agregado por pagar actualizado al 31 de enero de 2024. Values: \$150,663.38 and \$690,676.29.

Resumen de Contribuciones Históricas a Cargo:

Table with 2 columns: Concepto, Importe. Row 1: I. Impuesto al Valor Agregado histórico a cargo por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero 2021 al 31 de enero 2021; así como del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021. Value: \$704,146.47. Row 2: Total de Contribuciones Históricas del periodo fiscal comprendido del 1 de enero 2021 al 31 de enero 2021; así como del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021. Value: \$704,146.47.

II. ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

En consecuencia y en virtud de que la contribuyente revisada DICONZAC, S.A. DE C.V., no efectuó el pago de las contribuciones a su cargo de Impuesto al Valor Agregado derivado de las irregularidades que se citan en el Capítulo I de la determinación de impuestos de la presente resolución, del periodo fiscal comprendido del 1 de enero 2021 al 31 de enero 2021; así como del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021, dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales aplicables, dichas contribuciones deberán de actualizarse desde el mes en que se debió efectuar su pago y hasta que efectúe el pago, conforme a lo señalado en el artículo 21 primer párrafo y 17-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo fiscal que se liquida, para tal efecto el pago mensual de Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de julio de 2020 debió presentarse a más tardar el día 17 o siguiente día hábil del mes siguiente al que corresponda el pago, de conformidad con el artículo 5-D primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo fiscal que se revisa, mismos que a la letra dicen:

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante la Ley fije anualmente el Congreso de la Unión..."

El factor de actualización que se calcula a continuación se determinó de conformidad con el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra dice:

"Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

...

Por lo que los factores de actualización que figura en la Determinación de Impuestos de la presente resolución se determinan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, citado en el párrafo anterior, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

M

E

V.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

A).- Actualización de Impuesto al Valor Agregado.

Periodo Fiscal: Del 1 de enero de 2021 al 30 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

El factor de actualización del pago mensual de Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero y febrero de 2021, se determinan como sigue:

Table with 7 columns: Mes 2021, Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspondiente al mes anterior al más reciente, Índice Nacional de precios al consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo, Factor de Actualización, Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado a Pagar Histórico, Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado a pagar actualizado al 31 de enero de 2024, and Importe de la actualización.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2021 de 1.2010 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2023 de 132.3730, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor 110.2100 del mes de enero de 2021, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2021.

El factor de actualización aplicable al pago mensual de Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2021 de 1.1935 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2023 de 132.3730, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Consumidor 110.9070 del mes de febrero de 2021, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 2021.

Resumen de actualización.

| Concepto | Importe |
|---|---------------------|
| A) Actualización de Impuesto al Valor Agregado. | \$137,193.20 |
| Total de Actualización | \$137,193.20 |

III. RECARGOS DE CONTRIBUCIONES

En virtud de que la contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones determinadas, mismas que se indican en el Capítulo II del apartado de Determinación de Impuestos anteriormente citados, el monto de las mismas se actualizó como ya quedó asentado en el capítulo de actualización de las contribuciones, por lo tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas y debidamente actualizadas en los términos del artículo 17-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la sumatoria de las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, desde el mes en que debió haber sido presentado el pago del impuesto de que se trate, hasta el mes de enero de 2024, mes en que se emite la presente resolución.

Bajo las siguientes particularidades:

Para las contribuciones relativas a los pagos mensuales de 2021 del Impuesto al Valor Agregado, actualizados, será aplicable la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, esto es, para el mes de enero de 2021, los debió presentar a más tardar el día 17 del mes febrero de 2021 y para el mes de febrero de 2021, los debió presentar a más tardar el día 17 del mes marzo de 2021, con fundamento en el artículo

M E K [Signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

5-D segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021 y hasta el mes de enero de 2024 fecha en que se emite la presente resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos del artículo 17-A primer párrafo y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes."

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate..."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para

M E K ~~g~~ y d



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2021, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2020, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2021, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de febrero de 2021 a diciembre de 2021, es de 16.17 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2022, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución

M C K X J d



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Miscelánea Fiscal para 202, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo , fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2024, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20. Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2023, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo , fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos

M

E

L.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2023 a diciembre de 2023, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2024, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20. Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2023, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo , fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

M

E

K

→

g

8



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente al mes de enero de 2024, es de 1.47 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

| Mes. | Año. | Tasa de recargos. |
|-------------------------------|------|-------------------|
| Febrero | 2021 | 1.47% |
| Marzo | 2021 | 1.47% |
| Abril | 2021 | 1.47% |
| Mayo | 2021 | 1.47% |
| Junio | 2021 | 1.47% |
| Julio | 2021 | 1.47% |
| Agosto | 2021 | 1.47% |
| Septiembre | 2021 | 1.47% |
| Octubre | 2021 | 1.47% |
| Noviembre | 2021 | 1.47% |
| Diciembre | 2021 | 1.47% |
| Total de recargos 2021 | | 16.17% |

| Mes. | Año. | Tasa de recargos. |
|-------------------------------|------|-------------------|
| Enero | 2022 | 1.47% |
| Febrero | 2022 | 1.47% |
| Marzo | 2022 | 1.47% |
| Abril | 2022 | 1.47% |
| Mayo | 2022 | 1.47% |
| Junio | 2022 | 1.47% |
| Julio | 2022 | 1.47% |
| Agosto | 2022 | 1.47% |
| Septiembre | 2022 | 1.47% |
| Octubre | 2022 | 1.47% |
| Noviembre | 2022 | 1.47% |
| Diciembre | 2022 | 1.47% |
| Total de recargos 2022 | | 17.64% |

| Mes. | Año. | Tasa de recargos. |
|-------|------|-------------------|
| Enero | 2023 | 1.47% |

M E B A J S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| Mes. | Año. | Tasa de recargos. |
|-------------------------------|------|-------------------|
| Febrero | 2023 | 1.47% |
| Marzo | 2023 | 1.47% |
| Abril | 2023 | 1.47% |
| Mayo | 2023 | 1.47% |
| Junio | 2023 | 1.47% |
| Julio | 2023 | 1.47% |
| Agosto | 2023 | 1.47% |
| Septiembre | 2023 | 1.47% |
| Octubre | 2023 | 1.47% |
| Noviembre | 2023 | 1.47% |
| Diciembre | 2023 | 1.47% |
| Total de recargos 2023 | | 17.64% |

| Mes. | Año. | Tasa de recargos. |
|-------------------------------|------|-------------------|
| Enero | 2024 | 1.47% |
| Total de recargos 2024 | | 1.47% |

| Concepto | Total |
|-----------------------|---------------|
| Total recargos 2021 | 16.17% |
| Total recargos 2022 | 17.64 |
| Total recargos 2023 | 17.64 |
| Total recargos 2024 | 1.47 |
| Total recargos | 52.92% |

1.- Recargos de en materia de Impuesto al Valor Agregado del periodo del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero 2021.

| Ejercicio 2021 | Período de causación de recargos | Tasa acumulada de recargos | Impuesto al Valor Agregado a cargo actualizado | Total de recargos causados |
|----------------|----------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|
| Enero | febrero 2021- enero 2024 | 52.92% | \$150,663.38 | \$79,731.06 |

M E V



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Table with 5 columns: Ejercicio 2021, Período de causación de recargos, Tasa acumulada de recargos, Impuesto al Valor Agregado a cargo actualizado, Total de recargos causados. Includes a total row at the bottom.

Las contribuciones actualizadas utilizadas en cada uno de los meses de las tablas anteriores, se determinaron en el capítulo de Actualización de las contribuciones de la determinación del crédito fiscal a su cargo por el periodo fiscal del 1 enero de 2021 al 31 de enero de 2021; así como del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 de la presente resolución.

Resumen de Recargos

Table with 2 columns: CONCEPTO, IMPORTE. Summarizes the total amount of surcharges for the period from January 1, 2021, to February 28, 2021.

IV.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL.

Las cifras actualizadas al 31 de enero de 2024, son las siguientes:

Table with 2 columns: Concepto, Importe. Lists historical VAT, updates, and surcharges.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

| | |
|---|------------------------|
| Total del crédito determinado a cargo: | \$ 1,276,423.68 |
|---|------------------------|

(Son: Un millón docientos setenta y seis mil cuatrocientos veintitres pesos 68/100 M.N.)

V.- CONDICIONES DE PAGO.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al 31 de enero de 2024 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas número 1, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de enero de 2021, hasta la prescripción de los cinco años.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el Responsable Solidarios dentro de los treinta días siguientes a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, deberá actualizarse el importe de las contribuciones omitidas y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución hasta en el momento en que se efectúe el pago.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el periodo fiscal sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a

M E K ~~_____~~ J d



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuando a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76 fracción IX, 179, 180 y el título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación en los términos del Título V, Capítulo I, Sección I del Código Fiscal de la Federación, que deberá presentarse mediante escrito libre, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacateca, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna de conformidad con el último párrafo de la regla 1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento

M E K [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0010/2024
EXPEDIENTE: LIR3200001/2024

Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en la regla 1.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Zacatecas, Zac., a 31 de enero de 2024
EL SECRETARIO



DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

Copia para: Expediente de auditoría.
Consecutivo
HGNM/IALC/ELH/EC/SRG/ckry.

M